



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO

***REGLAMENTO
DE
BOXEO ABIERTO NACIONAL
(B.A.N.)***

***REGLAMENTO DE BOXEO AJUSTADO A LAS
NUEVAS REGLAS TECNICAS DE AIBA
COMPETICION AOB***



MODIFICACIONES A.I.B.A.

Reunido el Comité de Reglas de la AIBA el pasado 23 de Marzo, publico una serie de modificaciones en el Reglamento para que entren en vigor el 1 de Junio de 2013.

Estas nuevas modificaciones se irán aplicando al B.A.N. progresivamente desde su publicación hasta su implantación total en los JJ.OO.

AIBA tiene previsto realizar reuniones periódicas durante el año 2014 con el C.O.I. para llegar a un acuerdo en el número de participantes en los próximos Juegos Olímpicos de Rio (Brasil) 2016.

Conforme AIBA vaya incorporando a sus Competiciones las nuevas normas, esta F.E.B. las iremos introduciendo en nuestro Reglamento de Competición, remitiéndolo a todas las Federaciones Autonómicas.

Con la remodelación de las normas AIBA, ha surgido una figura a la cual han llamado “SUPERVISOR DE COMPETICION”, el cual será el responsable técnico de las competiciones.

Esta figura es la responsable del buen funcionamiento de la competición, teniendo que ser TECNICO, debiendo tener licencia federativa homologada por la F.E.B., y bajo el control del Comité nacional de Árbitros/Jueces.

El “SUPERVISOR TECNICO” sustituye al Delegado de velada, este cambio es por la necesidad de ser un técnico de reglas y competición deportiva.

Todas las pruebas médicas y normas de seguridad para los deportistas, serán establecidas por la Comisión Médica Nacional y reflejadas en el reglamento.

IMPORTANTE: En caso de cualquier controversia entre las reglas BAN y las reglas AIBA prevalecerá lo contemplado en las reglas AIBA.

Índice

PREÁMBULO.....	7
COMPETICIONES DE ÁMBITO ESTATAL.....	7
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
PRIMERA: OBTENCIÓN DE LICENCIA	8
SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN U HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS.....	8
TERCERA: SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO.....	8
CUARTA: ASPECTOS MEDICOS PARA LOS BOXEADORES.....	9
QUINTA:APRENDIZAJE.....	11
SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BOXEADORES B.A.N.....	11
SÉPTIMA: BOXEO DE ENSEÑANZA.....	12
OCTAVA: COMPETICIONES DE BOXEO.....	13
NOVENA: REQUISITOS PARA ACTUAR EN UNA COMPETICIÓN DE BOXEO	13
DÉCIMA: PLAZO DE ACTUACION ENTRE COMBATES.....	14
CAPITULO I REGLAS PARA LA GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN.....	15
Regla 1: CLASIFICACIÓN DE LOS BOXEADORES.....	15
Regla 2: INSCRIPCIÓN DE LOS BOXEADORES EN LAS COMPETICIONES.....	16
Regla 3: RECONOCIMIENTO MÉDICO.....	16
Regla 4: PESAJE.....	17
Regla 5: SUSTITUCIÓN DE BOXEADORES EN EL PESAJE GENERAL	20
Regla 6: EL SORTEO Y LAS EXENCIONES.....	21
Regla 7: DURACIÓN Y NÚMERO DE ASALTOS.....	22
Regla 8: LAS DECISIONES.....	22
Regla 9: INCIDENTES EN EL RING QUE ESCAPEN AL CONTROL DEL ARBITRO	26
Regla 10: PROTESTAS.....	27

Regla 11: SISTEMA DE PUNTUACIÓN ELECTRÓNICA.....	27
Regla 12: ATRIBUCIÓN DE LOS GOLPES VÁLIDOS.....	30
Regla 13: FALTAS.....	31
Regla 14: ADVERTENCIAS - AMONESTACIONES - DESCALIFICACIÓN	33
Regla 15: BOXEADOR DERRIBADO.....	34
Regla 16: GOLPE BAJO.....	36
CAPITULO II REGLAS DE EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETICIÓN.....	38
Regla 1: EL RING.....	38
Regla 2: EQUIPAMIENTO DEL RING.....	40
Regla 3: GUANTES DE BOXEO.....	41
Regla 4: CASCOS DE PROTECCIÓN.....	42
Regla 5: VENDAS.....	43
Regla 6: PROTECTORES DENTALES.....	43
Regla 7: COQUILLAS DE PROTECCIÓN.....	44
Regla 8: PROTECTOR DE PECHO	44
Regla 9: INDUMENTARIA VESTIMENTA DE COMPETICIÓN.....	44
CAPITULO III REGLAS PARA LOS OFICIALES DE LA COMPETICIÓN	46
Regla 1: MESA FEDERATIVA.....	46
Regla 2: SUPERVISOR.....	46
Regla 3: MÉDICO DE RING	50
Regla 4: MÉDICOS.	51
Regla 5: LOCUTOR.	52
Regla 6: JUEZ CRONOMETRADOR.	52
Regla 7: EL ÁRBITRO.	53
Regla 8: DESIGNACIÓN DE LOS ARBITROS/JUECES.	58

Regla 9: JUECES.....	58
Regla 10: ENTRENADORES.....	59
CAPITULO IV	63
Regla 1: PASO AL PROFESIONALISMO.....	63
Regla 2: PASO AL PROFESIONALISMO DE PÚGILES ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO.....	63
Regla 3: PÉRDIDA DE LICENCIA	64
Regla 4: COMBATES PROHIBIDOS.....	64
Regla 5: COMBATES ENTRE ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.....	65
CAPITULO V	66
Regla 1: INFRACCIONES.....	66
Regla 2: SANCIONES Y AMONESTACIONES.....	66
Regla 3: PRESCRIPCIÓN.....	66
Regla 4: POTESTAD DISCIPLINARIA.....	67
Regla 5: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.....	67
Regla 6: RECLAMACIONES.....	67
Regla 7: DOPAJE	67
CAPITULO VI	68
Regla 1: PUBLICIDAD DEPORTIVA	68
Regla 2: TRANSMISIONES TELEVISIVAS O RADIADES.....	68
Regla 3: ENCUENTROS INTERNACIONALES.....	68
Regla 4: EQUIPO NACIONAL	69

CAPITULO VII CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE B.A.N.	70
Regla 1: FASES.	70
Regla 2: FASE INTER-AUTONÓMICA	70
Regla 3: FASE FINAL CAMPEONATO NACIONAL ÉLITE, JOVENES Y JUNIOR	70
Regla 4: EL SUPERVISOR	71
Regla 5: ÁRBITROS	72
Regla 6: PUNTUACIONES....	73
Regla 7: DESCALIFICACIONES	74
Regla 8: EQUIPO SIN PUNTUACIÓN....	74
Regla 9: W.O. EN FINALES....	74
Regla 10: CLASIFICACIÓN Y TROFEO	74
Regla 11: REPRESENTACIÓN F.E.B....	75
Regla 12: RETIRADA CAMPEONATOS, LIMITACIONES COMBATES Y PESO	75
Regla 13: COMITÉS EN CAMPEONATOS	75
Regla 14: REQUISITOS PARA LOS PARTICIPANTES	76
Regla 15: BOXEADORES EN EL EXTRANJERO	76
Regla 16: RECONOCIMIENTO MEDICO, PESAJE, Y SORTEO....	76
Regla 17: OBLIGATORIEDAD	77
Regla 18: NORMATIVA	77
 APÉNDICES.....	79
APÉNDICE 1: TABLA DE CATEGORÍAS, EDADES, PESOS, ASALTOS Y NÚMERO DE CUENTAS.....	81
APÉNDICE 2: TERMINOLOGIA DE CADA CATEGORIA O PESO.....	82
APÉNDICE 3: SORTEO Y TABLAS DEMOSTRATIVAS	83
APÉNDICE 4: CRITERIO PARA ANOTAR UN ASALTO	85
APÉNDICE 5: CAJA DE PULSADORES DE PUNTUACIÓN DE ASALTO.....	86

APÉNDICE 6: FALTA.....	87
APÉNDICE 7: GOLPE BAJO.....	88
APÉNDICE 8: LA CUENTA DE PROTECCIÓN	89
APÉNDICE 9: EL RING.....	91
APÉNDICE 10: EL GUANTE DE BOXEO	94
APÉNDICE 11: INDUMENTARIA DEL BOXEADOR	95
APÉNDICE 12: INDUMENTARIA DEL ÁRBITRO-JUEZ DE BOXEO.....	96
APÉNDICE 13: LA COQUILLA DE PROTECCIÓN.....	97
APÉNDICE 14: F.E.B. CÓDIGO DE CONDUCTA.....	98
APÉNDICE 15: DECLARACIÓN DE NO EMBARAZO	101

PREÁMBULO

En este Reglamento se denominará “el Boxeador” indistintamente al deportista ya sea hombre o mujer. Igualmente para todos los demás casos; ya sea Supervisor, Entrenador, Árbitro/Juez, Cronometrador, etc.., es decir, para cualquier persona que intervenga en el desarrollo del boxeo.

El boxeo B.A.N. ayuda al desarrollo continuo de las facultades físicas y mentales de los jóvenes atletas que lo practican. Las competiciones de boxeo amateur requieren un entrenamiento regular y completo, con el cuidado necesario para la protección de la salud de los participantes por encima de cualquier otro objetivo o consideración.

El fin primordial de este deporte, en sus competiciones, es que los participantes intenten vencer gracias a su habilidad técnico-táctica y no el de obtener la victoria por fuera de combate.

COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL

Son competiciones estatales las que así se califiquen por la Federación Española de Boxeo.

Estas competiciones deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

Las competiciones de boxeo en las que intervenga el Equipo Nacional.

Las eliminatorias para los Campeonatos de España, salvo en la fase Autonómica.

Los Campeonatos de España, en todas sus categorías, la Liga Nacional y el Torneo Internacional BOXAM.

Aquellas otras competiciones donde participen deportistas de dos o más Autonomías o deportistas de otros países y que sean organizadas o autorizadas por la Federación Española.

Aquellas otras competiciones que determine la Asamblea de la Federación Española de Boxeo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBTENCIÓN DE LICENCIA

Se expedirá la correspondiente licencia a todos aquellos deportistas que cumplan con lo establecido en esta “NORMATIVA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA”.

Es obligatorio la expedición de licencia a toda aquella persona que desee entrenar, practicar o competir en el deporte del boxeo.

Se le expedirá también licencia de boxeador BAN a toda aquella persona que acredite mediante certificado de la Federación Española de Kick Boxing, o de cualquier otra Federación Española de deporte de contacto, proceder de dicho deporte, y siempre que no supere la edad de 34 años, cuando la solicite para competir por primera vez.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EXPEDICION U HOMOLOCACION DE LICENCIAS

Cuando se solicite por primera vez, la expedición u homologación de Licencia de Boxeador B.A.N. para competir, ésta no se concederá a todo aquel que sobrepase los 34 años. **Para los que ya tengan licencia, la edad límite para las sucesivas renovaciones será de 40 años (inclusive)**, siempre que el informe Médico sea favorable, no haya dejado la práctica del boxeo dos años o más antes de cumplir los 32 años, y desee volver después de haberlos cumplido.

Las licencias de entrenamiento, lo son para la práctica deportiva no competitiva y, no tienen límite de edad para su solicitud y expedición.

La expedición y homologación de licencias se rige por el reglamento de licencias de la F.E.B. y estará, en todo caso, amparada por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

TERCERA: SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO

Todos los Boxeadores, en el momento de expedición de su Licencia, deberán quedar, obligatoriamente acogidos una Compañía de Seguros que cubra sus accidentes deportivos, según Ley 10/1990 del deporte.

CUARTA: ASPECTOS MEDICOS PARA LOS BOXEADORES

1. Certificación médica

No se permitirá que un boxeador participe en una competición si no posee una Licencia en vigor en la que un médico cualificado (en medicina deportiva), certifique que cumple con los requisitos necesarios para boxear. La Licencia de competición, será válida si está plenamente cumplimentada y actualizada y si el último reconocimiento médico anual tiene menos de un año.

Cada día que el boxeador tenga que boxear, deberá contar con un certificado de idoneidad para la competición, emitido por un médico debidamente cualificado que deberá haber sido aprobado por la Federación bajo cuya jurisdicción se desarrolle la competición. En el caso de los Campeonatos Nacionales, será la Comisión médica de la F.E.B. la encargada de emitir dichos certificados.

2. Boxeadores con minusvalías permitidas

- a. Boxeadores a los que les falte un único dedo de las manos, siempre y cuando este no sea el pulgar.
- b. Boxeadores con, al menos, el primer dedo del pie.
- c. Los boxeadores podrán competir con una rodillera blanda siempre y cuando esta no incluya ningún componente de acero o de plástico duro, previo reconocimiento médico el día de la pelea.

3. Prohibiciones – No se permitirá que tomen parte en ningún evento aquellos boxeadores que presenten las siguientes condiciones:

- a. Si el boxeador presenta un apósito en un corte, una herida por abrasión, una laceración o sangrado en el cuero cabelludo o en el rostro, incluida la nariz y las orejas. En el caso de boxeadores con abrasiones o laceraciones, producidas durante el combate, solo se permite tratar este tipo de heridas con colodión. En caso de necesidad de puntos se recomienda de aproximación (steri-strips). En todo caso la decisión la tomará el médico que examine al boxeador el día de la competición.
- b. Los boxeadores deberán estar afeitados antes del reconocimiento médico y del pesaje.

- c. No se permite llevar bigote o barba durante el combate ni se permitirá llevar ningún piercing u otro tipo de accesorios metálicos corporales.

4. Lentes de Contacto:

Está permitido el competir con lentes de contacto BLANDAS, no estando permitido el uso de otro tipo de lente.

En caso de pérdida de una o ambas lentes durante el combate, el boxeador tendría dos opciones:

- a. El continuar sin la o las lentes, y el combate continuaría.
- b. De no continuar, resultaría perdedor por KOT

5. Detención del combate por parte del árbitro:

a. Golpe/es en la cabeza – Cuando un Arbitro pare un combate por fuertes golpes en la cabeza, el Arbitro indicará a los miembros del Jurado que anoten en el apartado de observaciones, que fue detenido el combate como consecuencia de haber recibidos fuertes golpes en la cabeza. Cuando un boxeador pierda por KO o KOT por los hechos antes reseñados, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o entrenamientos en el gimnasio durante al menos **30 días** a contar a partir del combate en que fue noqueado.

b. Dos fueras de combate (Knock-Outs) o (Knock-Outs Técnico) KOT. En el caso de que un boxeador haya sido noqueado tras recibir uno o varios golpes en la cabeza durante un combate, o en el caso de que el árbitro haya detenido el combate porque el boxeador había recibido golpes muy duros en la cabeza que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar, en dos ocasiones durante un período de tres meses, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o entrenamientos de boxeo durante al menos 3 meses a contar a partir del segundo fuera de combate (Knock-Outs) o (Knock-Outs Técnico) KOT.

c. Tres fueras de combate (Knock-Outs) o (Knock-Outs Técnico) KOT- En el caso de que un boxeador haya sido noqueado tras recibir uno o varios golpes en la cabeza durante un combate o en el caso de que el árbitro haya detenido el combate porque el boxeador había recibido golpes muy duros en la cabeza que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar en tres ocasiones durante un período de doce meses, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o

entrenamientos de boxeo durante al menos 1 año a contar a partir del tercer (Knock-Outs) o (Knock-Outs Técnico) KOT.

d. Cada fuera de combate (Knock-Out) sufrido a consecuencia de uno o varios golpes en la cabeza, así como cada KOT, deben ser registrados por el Delegado de Velada en la licencia de competición del boxeador.

e. Las medidas de protección anteriores también serán de aplicación en el caso de que el boxeador sea noqueado durante un entrenamiento. El preparador será el responsable de informar a la Federación correspondiente que deberá aplicar esta normativa.

f. Si un boxeador recibe un golpe en la cabeza tras una orden de "break" o "stop" y es declarado "fuera de combate" tras los segundos de conteo, será declarado vencedor por Descalificación. Aun siendo declarado ganador del combate por DESCALIFICACION, deberá de permanecer sin combatir de acuerdo a lo indicado en el apartado (a).

g. Todo boxeador que reciba un golpe en la cabeza sin pérdida de conciencia, y sea declarado perdedor por Knock-Out o KOT, no se le permitirá participar en entrenamientos o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos **30 días**.

h. Si un boxeador permanece inconsciente durante menos de un minuto, no se le permitirá participar en entrenamientos o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos tres meses.

i. Si un boxeador permanece inconsciente durante más de un minuto, no se le permitirá participar en entrenamientos o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos seis meses.

j. El Jurado médico de la F.E.B. está facultado para impedir boxear a aquellos boxeadores que resulten heridos, en el transcurso de una competición internacional. A nivel nacional el medico de ring tiene idénticas facultades

k. Los boxeadores que se hayan recuperado tras una lesión deberán contar con la autorización escrita de su médico antes de volver a boxear.

6. Certificación médica tras períodos de observación.

Antes de volver a boxear tras alguno de los períodos de descanso que se detallan en el anterior apartado en sus secciones a, b, y c., **se deberá aportar el correspondiente**

certificado médico de aptitud para la práctica del boxeo.

QUINTA: APRENDIZAJE.

Todo aquel que desee ser Boxeador B.A.N. deberá realizar su aprendizaje y puesta a punto, en los aspectos físicos y técnicos, bajo la dirección de un Entrenador Titulado, ambos deberán tener Licencia en vigor.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS B.A.N.

Con la expedición u homologación de sus Licencias en la Federación Española de Boxeo ó Autonómica, los deportistas aceptan a todos los efectos, los Estatutos y Reglamentos de la misma. Se comprometen además a ponerse a disposición de la Federación Española para la preparación y realización de combates de interés Nacional e Internacional, en España o en el extranjero.

Los boxeadores españoles pertenecientes a los diferentes Equipos Nacionales y que participen a título individual (no como Selección Nacional), en diferentes actividades y/o competiciones no oficiales, en el extranjero o ámbito estatal deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Enviar a la Federación Española de Boxeo la correspondiente invitación de la actividad y/o competición en cuestión.
2. Solicitar la oportuna autorización por escrito a la Federación Española de Boxeo para su participación en dicha actividad y/o competición.
3. Acreditar que han sido formalizados los oportunos seguros (accidentes, viaje, etc) que cubren todos los riesgos de su participación en dicha actividad y/o competición.
4. Acreditar que su participación no entraña ningún riesgo ni pone en peligro su planificación deportiva ni la consecución de los objetivos deportivos programados.
5. Acreditar que su participación no menoscaba la imagen pública de la Federación Española de Boxeo.

SEPTIMA: EL BOXEO DE ENSEÑANZA.

Las demostraciones técnicas (no competición) de alumnos de las Escuelas (Boxeo de Enseñanza) nunca podrán realizarse en recintos para cuyo acceso exista una taquilla o

medie pago por parte de los espectadores. Es decir, no podrá ser nunca integrada su actuación o demostración en ningún espectáculo boxístico, ya sea amateur (aficionado), profesional o mixto.

En el caso de que dichas competiciones fueran públicas, en todo caso deberán de ser gratuitas, solicitando la correspondiente autorización al órgano administrativo o judicial competente conforme la normativa de aplicación relativa a la protección de los derechos e intereses del menor y con los parámetros de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, sobre estas categorías de edades en el boxeo. El Boxeo de enseñanza también puede ser practicado por mayores como deporte de mantenimiento y sin necesidad de competir.

OCTAVA: COMPETICIONES DE BOXEO

Se denominan competiciones de Boxeo a las manifestaciones de carácter deportivo donde se compite y practica el boxeo.

Toda competición de boxeo debe estar compuesta, al menos por cuatro combates de boxeo, que podrán ser indistintamente masculinos o femeninos.

Un Boxeador con menos de 15 años no podrá participar en competiciones abiertas al público con taquilla.

Todas las competiciones de Boxeo B.A.N. o en todo caso, en las competiciones en las que intervengan Boxeadores B.A.N., se ceñirán a las normas del presente Reglamento, a las disposiciones de la Federación Española y, en cualquier caso, a las decisiones del Delegado Oficial Federativo.

Debido a las características especiales de este deporte, cuyo prioritario objetivo es la salud del deportista, las competiciones de Boxeo deberán haber sido aprobadas previamente a su realización por la Federación Española o por las Federaciones Autonómicas, según se trate de competiciones de ámbito estatal o competiciones Autonómicas, debiendo remitir el acta de resultados para su homologación, desde la Federación Autonómica a la Federación Española.

NOVENA: REQUISITOS PARA ACTUAR EN UNA COMPETICIÓN DE BOXEO B.A.N.

En todos los combates entre Boxeadores B.A.N., es obligatorio el uso del casco protector de cabeza (**excepto en la categoría “Elite” Hombres**) y el protector bucal. Los hombres usarán protector genital (coquilla) y las mujeres podrán usar coquilla modelo femenino, llevarán obligatoriamente un protector de pecho ajustado.

Para tomar parte en una competición de boxeo, un Boxeador B.A.N. deberá cumplir los siguientes requisitos.

1.- Dentro de la demarcación de su Federación.

- a. Licencia Deportiva del año en curso.
- b. No estar sancionado por los organismos disciplinarios de la Federación Española o de su Autonómica.
- c. No haber perdido su última pelea antes del límite por KO, KOT, o que hayan transcurrido al menos **treinta (30)** días desde que se produjo aquél.
- d. Superar el reconocimiento médico previo a toda competición.
- e. Haber tomado parte en el Pesaje oficial de la competición que se trate.
- f) Autorización a competir por su Federación Autonómica.

2.- Fuera de la demarcación de su Federación.

Todos los requisitos indicados en el apartado anterior, a excepción del punto f), ya que deberán contar con el PERMISO DE DESPLAZAMIENTO por escrito y en duplicado ejemplar, otorgado por la Federación Autonómica o Delegación a la que pertenezcan los desplazados, para los cuales el club al que estén adscritos, habrá solicitado de aquella dicho desplazamiento, indicándole el lugar donde tendrá lugar la competición y contrarios de los Boxeadores, obligándose el peticionario a devolver una copia del permiso de desplazamiento a dicha Federación firmado por el Delegado, con los resultados habidos.- Cuando el desplazamiento se realice al extranjero, la Federación a la que pertenezca el club deberá solicitar a la Federación Española de Boxeo al menos con DIEZ DÍAS de antelación la pertinente autorización, para que esta pueda tramitar dicha solicitud tanto ante el Consejo Superior de Deportes como de una Entidad Aseguradora.

DECIMA: PLAZO DE ACTUACIÓN ENTRE COMBATES.

El boxeo es una modalidad deportiva donde juegan un papel importante varios factores y características como son: El estado de salud, la condición física y la preparación o entrenamiento.

En la programación de cualquier Boxeador B.A.N. y siempre que en el resultado del combate anteriormente realizado por aquel, no existieran circunstancias que determinaran una suspensión temporal, para tomar parte en un nuevo combate deberá haber transcurrido al menos un plazo de SEIS DÍAS. Este mínimo no será tenido en cuenta cuando se trate de competiciones oficiales o de tipo Torneo o Campeonato con eliminatorias previas para llegar a una Final, donde se podrá boxear **transcurridas 12 horas entre combate y combate**, previa la realización del correspondiente reconocimiento médico y pesaje obligatorio, antes de cualquier combate.

Cuando un Boxeador haya perdido una confrontación por fuera de combate (Knock-Out)

o KOT, o cuando el Médico Oficial de la competición lo indique, no podrá intervenir en competición ni entrenamiento alguno al menos en un plazo de **UN MES (30 días)**.

CAPITULO I

REGLA 1. CLASIFICACIÓN DE BOXEADORES

1.1. Clasificación por edades.

1.1.1. Los boxeadores y boxeadoras de entre 19 y 40 años de edad entran dentro de la categoría Elite.

1.1.2. Los boxeadores y boxeadoras de entre 17 y 18 años entran dentro de la categoría de Jóvenes.

1.1.3. Los boxeadores y boxeadoras de entre 15 y 16 años entran dentro de la categoría de Júnior

1.1.4. La edad de un boxeador o una boxeadora quedará determinada por el año de nacimiento.

1.1.5. **BOXEO DE ENSEÑANZA (NO COMPETICIÓN):** Exclusivamente como práctica deportiva en gimnasios o Escuelas de Boxeo. Sin límite de edad, a partir de los 12 años.

1.2. Clasificaciones por peso

1.2.1. Para los boxeadores masculinos de la categoría de Elite y Jóvenes, se establecen las siguientes diez (10) categorías en función de su peso: de 46 kg, a 49 kg, de 49 kg, a 52 kg, de 52 kg, a 56 kg, de 56 kg, a 60 kg, de 60 kg, a 64 kg, de 64 kg, a 69 kg, de 69 kg, a 75 kg, de 75 kg, a 81 kg, de 81 kg, a 91 kg, y +91 kg.

1.2.2. Para las boxeadoras femeninas Elite y Jóvenes, se establecen diez (10) categorías en función de su peso: de 45 kg, a 48 kg, de 48 kg, a 51 kg, de 51 kg, a 54 kg, de 54 kg, a 57 kg, de 57 kg, a 60 kg, de 60 kg, a 64 kg, de 64 kg, a 69 kg, de 69 kg, a 75 kg, de 75 kg, a 81 kg., y + 81

1.2.3. Para los boxeadores y las boxeadoras Júnior se establecen las siguientes trece (13) categorías en función de su peso: de 44 kg, a 46 kg, de 46 kg, a 48 kg, de 48 kg, a 50 kg, de 50 kg, a 52 kg, de 52

kg, a 54 kg, de 54 kg, a 57 kg, de 57 kg, a 60 kg, de 60 kg, a 63 kg, de 63 kg, a 66 kg., de 66 a 70 kg, de 70 a 75 kg, de 75 a 80, y + 80 k.

Esta Federación se acoge al período de gracia establecido por AIBA, que finalizará el 31-12-2016, entrando en vigor la nueva normativa al respecto. Este período de gracia establece que los boxeadores categoría joven con 18 años, teniendo en cuenta su año de nacimiento, podrán boxear con boxeadores categoría Elite, con las normas que rigen para esta categoría (ELITE).

1.3. CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS.

1.3.1. Todos los Boxeadores B.A.N., independientemente de su edad, estarán clasificados de acuerdo las siguientes categorías:

1.3.2. INTERNACIONAL: Tendrán la categoría de Internacional todos aquellos Boxeadores B.A.N. que actualmente participan o hayan participado con el Equipo Nacional en cualquier competición de carácter Internacional.

1.3.3. NACIONAL: Tendrán la categoría de Nacional cualesquiera de los Boxeadores Elite, Jóvenes y Júnior que hayan intervenido en los Campeonatos de España, en sus diversas pruebas, en la Liga Nacional o en competiciones inter autonómicas, autorizadas o realizadas por la Federación Española de Boxeo.

1.3.4. AUTONÓMICA: Tendrán dicha categoría los que intervengan, únicamente, en competiciones entre púgiles de su misma Autonomía.

REGLA 2. INSCRIPCIÓN DE LOS BOXEADORES EN LAS COMPETICIONES

2.1. Validez documental: A continuación se detallan los documentos y materiales obligatorios que deben tener todos los boxeadores que participen en alguno de los eventos autorizados por la F.E.B.:

2.1.1.. Control de D.N.I., Pasaporte ó documento oficial de identificación personal. Durante este proceso se comprueba la nacionalidad y la fecha de nacimiento de los boxeadores.

2.1.2. Licencia del boxeador. Se comprobará la autenticidad de la actualización de los datos y de afiliación del boxeador.

REGLA 3. RECONOCIMIENTO MÉDICO

3.1. Examen médico.

3.1.2. Durante el período de tiempo dedicado al Pesaje, y antes de ser pesado, un participante deberá ser considerado apto (después de haber sido explorado) para boxear por el Doctor designado por el comité de competición.

3.2. Con el fin de garantizar el buen desenvolvimiento del Pesaje, el comité de competición podrá decidir comenzar los exámenes Médicos más pronto.

3.3. En el examen Médico y en el Pesaje, los Púgiles deberán presentar sus correspondientes Licencias en vigor y su DNI. Si un Púgil no presenta su Licencia durante el examen Médico o Pesaje, no será autorizado para combatir.

3.4. En las Licencias de los Boxeadores/ras, deben venir reflejados todos los resultados relevantes, debiendo presentar en el momento de la comprobación de los datos de licencia, el impreso del examen Médico especial realizado al que tendrán que someterse. Además, las Boxeadoras deberán proporcionar, antes de cualquier competición la prueba médica de NO EMBARAZO, y toda la información requerida sobre su condición física y confirmar, con su firma, la veracidad de los datos. En caso de falsedad en sus declaraciones, la Boxeadora será considerada responsable de cualquier consecuencia resultante al respecto.

3.5. Los organizadores de eventos mixtos, en los cuales compitan hombres y mujeres, deberán prever salas separadas para el examen médico y el Pesaje de los deportistas.

3.6. Los exámenes Médicos de las Boxeadoras serán llevados a cabo según las normas médicas especiales para el deporte establecidos a tal efecto, por la Comisión Médica de la Federación Española de Boxeo.

REGLA 4. PESAJE

4.1. Ningún combate se celebrará sin que exista constancia de un Pesaje previo.

4.2. Campeonatos Nacionales y Autonómicos. Para el Pesaje y el sorteo, se seguirán las siguientes reglas.

4.2.1. Los boxeadores en todas las competiciones deberán estar dispuestos para ser pesados en la primera mañana de la competición, a una hora fijada entre las 8 y 10 de la mañana, o bien 6 horas antes de comenzar la competición. El Comité Ejecutivo o el Supervisor autorizado por la Federación Española de Boxeo, tendrá poderes para modificar, ligeramente, esta condición, si ocurre una demora inevitable. Los combates no comenzarán antes de transcurridas tres horas completas desde la hora fijada para el fin del Pesaje, o menos tiempo si el Comité Ejecutivo, después de consultar con la Comisión Médica, lo cree conveniente y no es perjudicial para los Boxeadores que participarán en los primeros encuentros.

4.2.2. El Pesaje debe ser efectuado por un Supervisor nombrado por la Federación Española de Boxeo o por la Autonómica, según rango de la reunión.

Un Delegado de Equipo de cada uno de los competidores podrá estar presente en el Pesaje, pero no podrá intervenir de ninguna manera. Se levantará un Acta de manera conjunta tanto del reconocimiento Médico como del Pesaje con arreglo al modelo oficial establecido por la Federación Española de Boxeo.

4.2.3. El peso registrado durante el Pesaje Oficial del primer día determinará la categoría de peso del Boxeador durante toda la competición, no obstante, deberá hacerse pesar cada día que tenga que boxear, para asegurar que su peso de este día está dentro de los límites de su categoría.

4.2.4. Un boxeador sólo podrá boxear en la Categoría de peso en la que ha sido admitido en el Pesaje oficial.

4.2.5. Un boxeador sólo podrá presentarse una vez al día en las básculas oficiales. El peso registrado en ese momento será el definitivo.

4.2.6. En el caso de que uno de los boxeadores no tenga el peso requerido en el primer Pesaje, se le permitirá al representante de su delegación inscribirle entonces, en una categoría de peso superior o inferior a aquella en la que estaba inscrito, con la condición de que esa delegación no esté representada ya en esa nueva categoría y no haya terminado aún el Pesaje.

4.2.7. Estará permitido a una Delegación o equipo el sustituir a un Boxeador por otro en cualquier momento, hasta el final del primer Pesaje y del reconocimiento médico, a condición de que en las competiciones en las que se permiten los suplentes, ese suplente haya estado inscrito, ya como reserva en la misma categoría o en otra categoría de peso.

4.2.8. El peso es el que indica la báscula con el Boxeador desnudo sobre ella, **a excepción de un bañador o ropa interior.** En boxeo femenino se admitirá un mínimo de ropa interior. El peso registrado sobre la báscula estará en unidades del sistema métrico decimal. Solo se permiten básculas electrónicas, médicas (tipo farmacia) e industriales pequeñas (de hasta 200/250 Kg., por su menor margen de error), en ningún caso serán admitidas las de suelo tipo baño.

4.2.9. Los organizadores de eventos mixtos, en los cuales compitan hombres y mujeres, deberán prever que el Examen Médico y Pesaje pueda realizarse por separado.

4.2.10. Las Boxeadoras, si fuera posible, deberán estar atendidas por personal femenino encargadas de las básculas para el Pesaje.

4.3. Competiciones entre clubes. En caso de competición tipo Liga, se puntuará según se indica a continuación.

4.3.1. En las competiciones entre dos o más clubes, llevará a cabo el Pesaje un Supervisor nombrado por la Federación Autonómica donde tenga lugar la competición, al que secundará un representante del club o clubes participantes, que tendrán derecho a verificar el peso de cada Boxeador. En el Acto del Pesaje y reconocimiento Médico, deberá estar también presente el Árbitro Principal de la competición. Si la competición es organizada por la Federación Española, el Supervisor será designado por la misma.

4.3.2. Si un participante sobrepasa el peso límite de su categoría, podrá obtener la autorización de boxear si lo que excede del peso no es superior a 500 gramos; pero, cualquiera que sea el resultado del combate, este Púgil sólo ganará para su equipo los puntos atribuidos al perdedor y su adversario los puntos atribuidos al ganador (con la condición de que ese Boxeador haya pasado con éxito el reconocimiento médico y pesaje ese día y se haya presentado en el ring vestido para combatir). Si los dos boxeadores sobrepasan el límite de peso de la categoría en la que se han inscrito, cada uno de ellos aportará a su equipo el número de puntos destinados al perdedor. Si lo que excede del peso sobrepasa los 500 gramos pero no es superior a 3 Kg. el representante del equipo contrario podrá admitirlo y se acordará que el equipo cuyo pugilista ha dado el peso, ganará el combate. Un Boxeador debe ser reconocido apto para boxear por un médico oficial calificado antes del Pesaje.

4.3.3. En los torneos entre clubes, el Pesaje de los participantes podrá ser terminado en 30 minutos. Un Púgil que sobrepase el límite de peso o que no se presente en ese momento será declarado perdedor.

4.3.4. La Federación donde tenga lugar la competición que reciba a un equipo invitado, deberá poner a su disposición una báscula y un lugar de entrenamiento, en el momento de su llegada a la ciudad donde se desarrollará el encuentro.

4.3.5. El Boxeador que incurra en forfait de peso, de manera que impida la realización del combate no tiene derecho a puntuación alguna, ni a percibir dieta de clase alguna, ni gastos de viaje.

4.3.6. Si esto se repitiera por el mismo Púgil dos veces seguidas, se le aplicarán las mismas sanciones, al Boxeador y al Preparador.

4.4. Competiciones oficiales amistosas.

4.4.1. El Pesaje deberá efectuarse como más tarde, tres (3) horas antes del comienzo de la competición y, en casos excepcionales, como más tarde una (1) hora antes de la misma, cuando se trate de Púgiles de distinta demarcación.

4.4.2. Todos los Boxeadores actuantes en la competición tendrán que ser pesados y reconocidos por el médico a la misma hora.

4.4.3. Tanto en el Pesaje como en el Reconocimiento Médico deberá estar presente el Supervisor de la Velada.

REGLA 5. SUSTITUCIÓN DE BOXEADORES EN EL PESAJE GENERAL

5.1. Cada boxeador podrá presentarse ante las básculas oficiales una única vez en el primer reconocimiento médico y pesaje general. El peso registrado en dicha ocasión será definitivo.

5.2. Sin embargo, en el caso de que un competidor no entre dentro de los límites de peso establecidos para su categoría en el pesaje inicial, se permitirá al delegado de equipo inscribirlo en la categoría de peso inferior o superior, siempre y cuando éste equipo tenga una plaza libre en dicha categoría y el pesaje no se haya cerrado aún.

5.3. También se permitirá al responsable de un equipo que reemplace a un boxeador por otro en cualquier momento hasta que se cierre el primer pesaje y el reconocimiento médico, siempre que en la competición se permitan reservas y el boxeador suplente, haya sido inscrito como reserva para esa categoría de peso o alguna otra.

5.4. Esta regla será de aplicación únicamente en los eventos autorizados por la F.E.B.

5.5. Todos los demás casos de sustituciones deberán cerrarse el día anterior al reconocimiento médico y el pesaje general.

REGLA 6. EL SORTEO Y LAS EXENCIONES

6.1. El sorteo deberá tener lugar a la mayor brevedad posible tras el reconocimiento médico oficial y el pesaje general.

6.1.1. El sorteo deberá haber finalizado al menos tres (3) horas antes del primer combate del primer día de competición y no deberá realizarse más de 3 horas después de que se complete el pesaje.

6.1.2. El sorteo deberá realizarse en presencia de los representantes oficiales de los equipos correspondientes y se deberá garantizar, en la medida de lo posible, que ningún púgil boxee en dos ocasiones durante la competición antes de que el resto de boxeadores de la misma categoría de peso haya boxeado al menos una vez. En circunstancias especiales, el delegado técnico podrá flexibilizar esta regla.

6.1.3. El pesaje general y el sorteo oficial deberán celebrarse el mismo día.

6.2. Exenciones – En las competiciones en que haya más de 3 participantes, se sorteará un número suficiente de exenciones en la primera vuelta para reducir el número de competidores en la segunda vuelta a 4, 8, 16 o 32. Los competidores que obtengan una exención en la primera vuelta serán los primeros en boxear en la segunda. Si el número de exenciones es impar, el boxeador que obtenga la última exención competirá en la segunda vuelta contra el vencedor del primer combate de la primera vuelta. Si el número de exenciones es par, los boxeadores que obtengan las exenciones, boxearán en los primeros combates de la segunda vuelta, en el orden en que hayan salido en el sorteo. No se concederá ninguna medalla a un boxeador que no haya boxeado al menos en

una ocasión.

6.3. Orden del programa – En los Campeonatos Nacionales, Autonómicos, y el Torneo BOXAM, el programa de combates deberá fijarse siguiendo el orden de las categorías de pesos, de manera que en cada vuelta los pesos más ligeros compitan primero y así hasta llegar a los pesos más pesados de dicha vuelta, seguidos por los pesos más ligeros de la siguiente vuelta, y así sucesivamente. En la preparación del programa de las finales y semifinales de los campeonatos, el delegado técnico podrá intentar atender las preferencias del Comité organizador local, siempre y cuando no se vean afectados los resultados de los sorteos.

6.4. Posibilidad de repetición de sorteo – En cualquier caso, hasta que se haya completado el sorteo de la última categoría de peso, si se detecta algún error o se da alguna circunstancia inevitable, el delegado técnico estará facultado para ordenar que se repita un(os) sorteo(s) en particular.

REGLA 7. DURACIÓN Y NÚMERO DE ASALTOS

7.1. En todas las competiciones Masculinas Elite y Jóvenes, aprobadas por la F.E.B., los combates consistirán en tres (3) asaltos de tres (3) minutos cada uno.

7.2. En todas las competiciones Femeninas Elite y Jóvenes, aprobadas por la F.E.B., los combates consistirán en cuatro (4) asaltos de dos (2) minutos cada uno.

7.3. En todas las competiciones Masculinas y Femeninas Júnior, aprobadas por la F.E.B., los combates consistirán en tres (3) asaltos de dos (2) minutos cada uno.

7.4. En todos los combates mencionados anteriormente, el intervalo de tiempo entre asaltos será de un (1) minuto.

REGLA 8. LAS DECISIONES

8.1. Victoria por puntos. V.P.

Al final de un combate, el Boxeador al que la mayoría de los Jueces le hayan dado la victoria, será el vencedor, ya sea por Decisión Unánime o Decisión Dividida.

8.1.1. Decisión unánime:

Cuando los (tres) 3 Jueces nombran al mismo Boxeador como ganador del combate.

8.1.2. Decisión dividida:

a. Dos (2) Jueces coinciden nombrando al mismo Boxeador como ganador y el 3er. Juez nombra al otro boxeador como ganador.

b. Dos (2) Jueces coinciden nombrando al mismo Boxeador como ganador y el 3er. Juez declara empate, o nulo.

8.1.3. Los jueces puntuarán cada asalto a cada boxeador hasta el momento de la terminación del combate, y el boxeador que fuese por delante en los puntos será declarado ganador del combate, en conformidad con el sistema de puntuación. El asalto en el que se detuvo el combate se puntuará, incluso si se trata de una ronda parcial.

8.1.4. Si una lesión causada por una falta no intencionada se produce, y como resultado el combate es detenido por el árbitro, el boxeador ganador será el que llevase ventaja en las puntuaciones.

8.1.5. En el caso de que ambos boxeadores se lesionasen al mismo tiempo (de forma fortuita), y el combate fuese detenido por el árbitro, el boxeador ganador será el que llevase ventaja en las puntuaciones.

8.1.6. Un combate puede ser detenido por el Árbitro debido a un incidente que este fuera de control del Boxeador o del propio Árbitro, tales como deterioro del ring, fallos en el suministro eléctrica, fuerzas naturales o cualquier otro imprevisto similar. En tales circunstancias, los jueces darán la puntuación de los asaltos de cada boxeador hasta el momento en que terminó el asalto y el boxeador que en ese momento fuese por delante en puntos, será declarado el ganador POR PUNTOS del combate, de acuerdo con el Sistema de Puntuación. Si lo anteriormente descrito sucediese en el asalto 1º la decisión será “**Sin decisión**” (se aplicará CAP. I, Regla 9).

8.1.7. Al final de cada combate, el ganador será nombrado basándose en la puntuación final de los jueces.

8.2. Victorias por KOT

8.2.1. Inferioridad manifiesta – “KOT” es el término utilizado para poner fin a un combate en el que uno de los púgiles esté en inferioridad (física o técnica) manifiesta o, no esté en condiciones de continuar. Si el árbitro considera que un boxeador está en inferioridad manifiesta con respecto a su contrincante o que está recibiendo golpes en exceso, podrá detener el combate y declarar vencedor al oponente.

8.2.2. Si un Boxeador se retira voluntariamente debido a una lesión o si el Entrenador arroja la toalla dentro del ring o sube al ring mientras el Referee no esté contando, el oponente será declarado ganador del Combate por KOT.

8.2.3. Si un boxeador no reanuda el boxeo inmediatamente después del período de descanso entre asaltos, el oponente será declarado el ganador del combate por Nocaut Técnico.

8.2.4. Si un boxeador, a juicio del árbitro, está siendo superado o está recibiendo un castigo excesivo o duros golpes, el combate será parado y el rival será declarado ganador del combate por nocaut técnico.

8.2.5. Si un boxeador no está en condiciones de continuar y no reanuda el boxeo después de una caída, el oponente será declarado el ganador del combate por Nocaut Técnico.

8.2.6. Si un boxeador no se recupera después de noventa (90) segundos, de conformidad con la Regla XVI, relativa al golpe bajo, el oponente será declarado el ganador de la pelea por Nocaut Técnico.

8.2.7. Si un boxeador es noqueado fuera del ring y no es capaz de regresar al ring dentro de los treinta (30) segundos y previa cuenta de ocho, sin ningún tipo de ayuda, el oponente será declarado el ganador de la pelea por Nocaut Técnico.

8.2.8. Cuando el combate sea detenido por el árbitro a discreción del Supervisor después del consejo del Médico de Ring, el oponente

será declarado el ganador del combate por Nocaut Técnico.

8.3. Ganar por Lesiones Knockout Técnico - KOT-I

8.3.1. Si un boxeador que, a juicio del árbitro, no está en condiciones de continuar debido a un aumento de lesiones por golpes correctos, el combate será parado y el oponente se declarará ganador del combate por Nocaut Técnico-I. (**KOT-I**).

8.3.2. Si un boxeador que a juicio del árbitro, es incapaz de continuar compitiendo como consecuencia de una lesión sufrida, no por golpes de su contrario, el combate será parado y su oponente será declarado vencedor por Nocaut Técnico-I (**KOT-I**).

8.4. Ganar por Descalificación – DQ

8.4.1. Si un boxeador es descalificado por una falta o por cualquier otro motivo, el oponente será declarado ganador del combate por Descalificación.

8.4.2. Si un boxeador sufre una herida o lesión, como consecuencia de una falta intencionada y no pudiese continuar debido a la lesión producida por la falta intencionada, el boxeador infractor será descalificado, y el boxeador lesionado será declarado vencedor, por Descalificación.

8.4.3. La tercera amonestación en el combate automáticamente acarreara la descalificación al boxeador infractor, y su contrario será declarado ganador del combate por Descalificación.

8.4.4. Un boxeador descalificado por una falta antideportiva o muy grave, no tendrá derecho a premios ni a puntos relacionados con el combate. Pudiendo ser sancionado por la Comisión de Disciplina de su Federación Autonómica o la Federación Española de Boxeo.

8.5. Ganar por Nocaut – KO

8.5.1. Si un boxeador es derribado y no reanuda el combate antes de que se cuenta hasta diez (10), el oponente será declarado ganador del combate por KO.

8.5.2. Cuando un boxeador es derribado, y su estado de aparente

gravedad así lo aconseje, el Árbitro suspenderá la cuenta sin necesidad de llegar a diez (10), y llamará al Médico para que sea atendido, durante este tiempo, junto al boxeador derribado tan solo podrán estar Médico y Árbitro. Siendo su contrario declarado ganador del combate por KO.

8.5.3. En el caso de un doble KO ocurre, ambos boxeadores perderán el combate por KO. En semifinales de torneos ganará el que más puntos acumule hasta el momento del doble KO, solo, a efectos de nombrar al subcampeón, ya que, no podrá disputar la final.

8.6. Ganar por Walkover – WO

8.6.1. Cuando un boxeador se presenta en el ring vestido completamente para boxear y su oponente no aparece después de llamarle por el sistema de megafonía, y de hacer sonar la campana, transcurrido un período máximo de un minuto, el árbitro notificará la decisión al Supervisor y declarará al primer boxeador vencedor “por WO”. El árbitro llamará al boxeador al centro del ring y, una vez anunciada la decisión, levantará la mano del boxeador declarándolo vencedor.

8.6.2. En el caso de que el supervisor supiese de antemano que un boxeador no estará presente, deberá cancelar el procedimiento que se establece en la Regla 8.6.1 y el resultado debe ser anunciado oficialmente.

8.6.3. No será otorgada MEDALLA, a un boxeador que no haya combatido al menos una vez en toda la Competición.

8.7. Combate Nulo

8.7.1 El resultado de combate Nulo, no se podrá dar nunca en Torneos, Campeonatos Autonómicos y Campeonatos Nacionales.

8.7.2. Esta decisión tan solo se podrá dar en encuentros amistosos entre dos clubs, Autonomías, o Naciones.

8.7.3. En un combate amistoso entre dos clubes, Autonomías o Naciones, si en el primer asalto, se produce una herida como consecuencia de un golpe accidental, se podrá dar la decisión combate Nulo.

REGLA 9. INCIDENTES EN EL RING QUE ESCAPEN AL CONTROL DEL ARBITRO

9.1. Si sucede algo que impida la continuación del combate después de que haya sonado la campana para marcar el inicio del primer asalto y antes de comenzar el segundo, como puede ser una interrupción del suministro eléctrico, el combate deberá detenerse y los boxeadores deberán enfrentarse en el último combate de la misma sesión.

9.2. Si el incidente se produce en el resto de asaltos del combate, se dará por finalizado el mismo y los jueces deberán emitir una decisión para declarar quién es el vencedor.

9.3. Si no puede reanudarse el combate al final de la misma sesión, dicho combate se pospondrá hasta el inicio de la siguiente sesión, antes del calendario original. Si la siguiente sesión tiene lugar al día siguiente, será necesario volver a pesar a los boxeadores y que estos pasen de nuevo el reconocimiento médico para el combate.

REGLA 10. PROTESTA

10.1. No se admitirán protestas contra las decisiones del árbitro ni de los Jueces.

REGLA 11. SISTEMA DE PUNTUACIÓN

11.1. El sistema de puntuación que debe ser utilizado en todos los combates, será el de mejor de 10 puntos por asalto.

11.1.1. Al final de cada asalto, cada juez debe determinar el boxeador ganador de ese asalto por la adjudicación de una puntuación de diez (10) puntos y mediante la concesión de nueve (9) puntos o menos (hasta un mínimo de 6) para el boxeador perdedor, dependiendo de la diferencia de golpes, de la técnica, de la combatividad y del boxeo correcto. Cada asalto debe tener un ganador.

11.1.2. En el caso de las puntuaciones totales otorgados por cada juez, incluyendo cualquier deducción, sean iguales al final del combate, los jueces deben registrar en el sistema de puntuación que en su opinión cual es el ganador del combate.

11.2. La puntuación de los combates se llevará a cabo de dos formas:

11.2.1. Mediante Sistema Electrónica. Puntuación con Maquina Electrónica. Los jueces tendrán que presionar el botón de puntuación dentro de los quince (15) segundos a continuación del final del asalto.

11.2.2. Mediante Tarjeta de Puntuación. Las tarjetas de puntuación serán por asaltos, siendo recogidas al término de cada uno de ellos por el Director del combate, y entregadas al Supervisor.

11.3, Criterios para la otorgación de los Puntos: Cada Juez juzgará los méritos de los dos (2) Boxeadores utilizando el Sistema de Puntuación basado en los criterios siguientes:

1. Número de golpes de calidad en el área de destino
2. **EL Dominio del Combate (En función de la superioridad técnica y táctica).**
3. **Competitividad**
4. Violación de las reglas.

11.4, Posibles Resultados de cada Round:

- | | |
|----------------------------------------------------|-------------------------|
| 10 x 9 – Asalto ganado sin dominio completo | (Poca Diferencia) |
| 10 x 8 – Claro ganador | (Diferencia Clara) |
| 10 x 7 – Total dominio | (Diferencia Grande) |
| 10 x 6 – Superado | (Diferencia Aplastante) |

11.5, Los combates serán puntuados por **cinco (5) o tres (3) Jueces.**

11.6, Asaltos y Combate Nulo:

11.6.1. Esta decisión no deberá darse en ninguna de las fases de cualquier Campeonato o Torneo, Autonómica, Inter.-Autonómica o Nacional.

11.6.2. En las competiciones los asaltos no pueden ser puntuados NULO (10 - 10) , tiene que haber siempre un vencedor.

11.6.3. Si el combate termina en Empate (NULO), el Juez debe de señalar a un Vencedor.

11.6.4. El Resultado final del combate tiene que tener siempre un ganador

11.7. El sistema de puntuación podrá ser mediante sistema Electrónico o mediante la utilización de Tarjetas.

11.8. En caso de que se esté utilizando el sistema de puntuación electrónica, no será necesario utilizar las tarjetas de puntuación para los jueces. Toda la información necesaria para tomar la decisión quedará registrada en el ordenador y, al final de la contienda, se imprimirá automáticamente.

11.9. En caso de avería o desperfecto en el sistema de puntuación electrónica, será sustituido por puntuación por medio de Tarjetas.

11.10. **Las puntuaciones de la ronda final no deben ser divulgadas** o expuestas hasta que el ganador de la pelea ha sido anunciado. El Supervisor informará entonces el locutor oficial de los resultados oficiales.

11.11. **Todos los resultados registrados en el sistema de puntuación** debe ser impreso al final del combate y debe ser incluido en el informe oficial remitido a la Federación Autonómica correspondiente por el Supervisor.

11.12. **El sistema de puntuación será nombrar al ganador** por decisión unánime o dividida.

REGLA 12. ATRIBUCION DE LOS GOLPES VALIDOS

12.1. Golpes válidos puntuables

12.1.1. Durante cada asalto, un juez evaluará los méritos que cada boxeador obtenga, aplicando los criterios de puntuación. Para que un golpe puntúe, este deberá, sin haber sido bloqueado o parado, alcanzar directamente cualquier parte frontal o lateral de la cabeza o el cuerpo del otro púgil por encima de su cintura. El golpe se dará con la parte de los nudillos de un guante cerrado de cualquiera de las dos manos. Los swings efectuados como se describe anteriormente son golpes puntuables.

12.1.2. Los golpes validos deben de ser aplicado:

- 1** Con los nudillos
- 2** En la parte correcta del cuerpo
- 3** Que lleve la fuerza del cuerpo y del hombro

- 4 Que no infrinja ninguna regla
- 5 Que esté claramente conectado
- 6 Que se vea que fue conectado

12.2. Golpes no puntuables por no ser válidos.

12.2.1. Son los siguientes y deben de ser advertidos por el director del combate.

1. En contra de cualquier regla.
2. Con el lado o la parte baja de la mano, el interior del Guante o el Guante abierto o con cualquier parte del Guante que no sea la que cubre las articulaciones de los dedos o nudillos.

No se adjudicarán puntos extra por derribos (knock-downs).

12.3. Referente a los puntos acordados, en caso de puntuación con Cartulina.

12.3.1. Referente a las infracciones:

12.3.1.1. Amonestación del Árbitro. Si el Árbitro da una “amonestación pública” a uno de los participantes, el Supervisor anotará un punto de descuento al boxeador infractor en la puntuación de cada uno de los jueces.

12.3.2. Referente a la puntuación de los asaltos:

12.3.2.1. Puntuación con Maquina Electrónica: Los Jueces al término de cada asalto, pulsaran la puntuación correspondiente a cada boxeador en un intervalo de tiempo no superior a 15 segundos.

12.3.2.2. Puntuación con Tarjetas de Puntuación: Al término de cada asalto, los Jueces anotarán en las tarjetas, la puntuación correspondiente a cada boxeador, las cuales serán recogidas por el Arbitro y entregadas al Supervisor .

12.3.2.3. Final de cada combate. Si al final de un combate y después de haber marcado cada asalto según las instrucciones

12.1.1. y 12.1.2., un Juez encuentra que los Boxeadores tienen el mismo número de puntos, adjudicará la victoria :

- a. Al que menos amonestaciones haya recibido.
- b. Ha atacado más a menudo o ha dado muestra del mejor estilo, o en caso de igualdad en cuanto a eso.
- c. Ha mostrado tener mejor defensa (bloquear, parar, esquivar, etc...) y ha hecho fracasar los ataques del adversario.
- d. En todos los torneos se designará un vencedor. En los encuentros entre dos países, se podrá dar la decisión de encuentro Nulo.

REGLA 13. FALTAS

13.1. Tipos de faltas

13.1.1. Golpear por debajo del nivel de la cintura, agarrar, poner zancadillas, dar puntapiés o embestir con los pies o las rodillas.

13.1.2. Dar golpes con la cabeza, los hombros, los antebrazos o los codos, oprimir al adversario, presionarle la cara con el brazo o con el codo y empujarle la cabeza hacia atrás por encima de las cuerdas.

13.1.3. Golpear con el guante abierto, con la parte interior de este, con la muñeca o con la parte lateral de la mano.

13.1.4. Golpear la espalda del adversario, especialmente en la nuca o la parte de posterior de la cabeza y en la zona de los riñones.

13.1.5. Golpear con impulso giratorio del cuerpo.

13.1.6. Atacar sujetando las cuerdas o haciendo un uso indebido de ellas.

13.1.7. Apoyar el peso del cuerpo sobre el adversario, forcejear o iniciar o prolongar un cuerpo a cuerpo tratando de empujar al suelo al rival.

13.1.8. Lanzar un ataque contra un adversario derribado o que está intentando levantarse.

13.1.9. Sujetar al rival

13.1.10. Sujetar al rival mientras se le golpea o tirar de él golpeándole al mismo tiempo.

13.1.11. Sujetar o inmovilizar el brazo o la cabeza del adversario, o extender el brazo propio bajo el del oponente.

13.1.12. Agacharse por debajo del nivel de la cintura del adversario de forma peligrosa para este.

13.1.13. Adoptar una defensa totalmente pasiva protegiéndose con ambos brazos o dejándose caer intencionadamente, correr o darse la vuelta para evitar un golpe.

13.1.14. Utilizar expresiones verbales inapropiadas, agresivas u ofensivas durante el asalto.

13.1.15. No dar un paso atrás cuando se dé la orden de break (pausa).

13.1.16. Intentar golpear al adversario inmediatamente después de que el árbitro haya dado la orden de break (pausa) y antes de dar un paso atrás.

13.1.17. Agredir al árbitro o comportarse de forma agresiva con el mismo en cualquier momento.

13.1.18. Escupir el protector dental.

13.1.19. Mantener extendida la mano avanzada para obstaculizar la visión del adversario.

13.1.20. El morder a un oponente;

13.1.21. Fingir/Simular.

REGLA 14. ADVERTENCIAS – AMONESTACIONES - DESCALIFICACIÓN

14.1. Si un competidor no obedece las instrucciones del árbitro, actúa contra las reglas del boxeo, boxea con poca deportividad o comete faltas, podrá ser objeto de una advertencia, amonestación o descalificación por decisión del árbitro. Si un árbitro tiene la intención de amonestar a un boxeador, el árbitro debe decir "Stop" y demostrar la infracción. El árbitro indicará tal circunstancia

al boxeador primero y a continuación al supervisor.

14.2. Si un boxeador recibe una amonestación del árbitro, el Supervisor registrará la amonestación en el Sistema de Puntuación y cada amonestación se reducirá de la puntuación total del boxeador infractor por el valor de un (1) punto. La tercera amonestación en un combate llevará consigo la Descalificación del boxeador.

14.3 Si el árbitro detiene el combate siguiendo el consejo del médico, por que un boxeador tiene una herida ó corte, causado por golpe con la cabeza (entrada del rival con la cabeza por delante) u otro tipo de golpe ilegal, el árbitro deberá descalificar al boxeador infractor.

14.4. Si un boxeador recibe un golpe con la cabeza (entrada del rival con la cabeza por delante) u otro tipo de golpe ilegal, que no cause una lesión ó corte, el árbitro administrará una amonestación al boxeador infractor, deduciendo un (1) punto el supervisor de la puntuación de cada uno de los jueces.

14.5. Si un boxeador recibe un golpe con la cabeza (entrada del rival con la cabeza por delante) u otro tipo de golpe ilegal, que cause una lesión ó corte y el médico le permite continuar el combate, el árbitro administrará una amonestación al boxeador infractor, deduciendo el supervisor dos (2) puntos en la puntuación de cada uno de los jueces.

14.6. El número de advertencias para administrar una amonestación será a criterio del árbitro, debiendo aplicar el sentido común para decidir cuantas advertencias aplica antes de amonestar. Un mismo boxeador solamente podrá recibir tres amonestaciones en un combate. La tercera amonestación supondrá la descalificación automática.

14.7. Si el árbitro estima que podría haberse producido una falta que él/ella no ha visto, podrá consultar a los jueces.

14.8. Los boxeadores deberán estrecharse las manos al principio y al final del combate. Se prohíbe volver a estrecharse las manos en cualquier otro momento del combate.

14.9. Si el protector dental de un boxeador cae por primera vez, el árbitro dará una advertencia., a la segunda caída volverá a recibir una segunda advertencia, a partir de la tercera, cada vez que el protector dental caiga, se dará una amonestación.

14.10. Si el boxeador intencionadamente escupe su protector dental, recibirá una inmediata amonestación.

14.11. En el caso de que el protector bucal caiga de la boca de un boxeador, el árbitro debe de mandar al boxeador a su esquina, para lavar el protector dental y colocarlo en la posición correcta (se le avisa de la infracción). Mientras esto se hace, el segundo no puede hablar con el boxeador.

REGLA 15. BOXEADOR DERIBADO

15.1. Se considerará que un boxeador ha sido derribado

15.1.1. Si toca el suelo con cualquier parte del cuerpo excepto los pies y como resultado de un golpe o de una serie de golpes.

15.1.2. Si se desploma indefenso sobre las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.

15.1.3. Si se encuentra total o parcialmente fuera de las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.

15.1.4. Si tras un golpe muy fuerte no cae al suelo y no se desploma sobre las cuerdas pero se halla en un estado de semiinconsciencia y no puede, en opinión del árbitro, continuar el combate.

15.2. Cuenta realizada cuando un boxeador es derribado.

15.2.1. En el caso de que uno de los púgiles resulte derribado, el árbitro deberá decir “STOP” empezar inmediatamente a contar los segundos que transcurren. Así, el árbitro deberá contar hasta ocho si el boxeador está listo y si permanece derribado en la lona contará de uno a diez dejando intervalos de un segundo entre cada número. Además, indicará cada segundo transcurrido con los dedos de la mano para que así el boxeador derribado pueda percibir que se está produciendo la cuenta.

15.2.2. Antes de empezar con el número uno, se dejará transcurrir un segundo desde el momento en que el boxeador cae sobre la lona.

15.2.3. Si el adversario no se retira al rincón neutral tras la orden del árbitro, este último deberá detener la cuenta hasta que lo haga. Cuando se retire el boxeador que permanece en pie, el árbitro reanudará la cuenta desde el segundo en que tuvo que interrumpirla.

15.3. Responsabilidades del adversario

Si un boxeador es derribado, su oponente deberá retirarse inmediatamente al rincón neutral siguiendo las indicaciones del árbitro.

15.4. Cuenta obligatoria hasta ocho

Cuando un boxeador es derribado tras recibir un golpe, el combate se interrumpirá hasta que el árbitro cuente hasta ocho, incluso si antes de que acabe la cuenta, el boxeador derribado está de nuevo listo para continuar.

15.5. Ambos boxeadores derribados

Si ambos boxeadores caen al mismo tiempo, el árbitro seguirá contando mientras alguno de ellos siga tendido en la lona. Si los dos púgiles siguen en la lona cuando el árbitro cuente hasta diez, se detendrá el combate y se considerará que ambos han perdido por fuera de combate o Knock-Out. Si esto sucede en unas semifinales o en una final, el boxeador que haya conseguido la mayor puntuación en el momento de ser derribados será considerado ganador.

15.6. Límite de cuentas obligatorias

15.6.1. Un máximo de tres cuentas (3) de ocho segundos se harán en un (1) asalto.

15.6.2. HOMBRES.- En la categoría Elite, cuando un boxeador sea objeto de tres cuentas obligatorias en el mismo asalto, el árbitro deberá detenerlo, dando como resultado KOT. El número total de cuentas de ocho (8") en un combate será al criterio del Árbitro, el cual actuara de forma de que en un ningún momento se ponga en peligro el estado físico del boxeador.

En las categorías Jóvenes y Junior, cuando un boxeador sea objeto de tres (3) cuentas obligatorias en el mismo asalto, o de cuatro (4) cuentas en todo el combate, el árbitro deberá detenerlo, dando como resultado KOT.

15.6.3. MUJERES.- En la categoría Elite, Jóvenes y Junior, cuando una boxeadora sea objeto de tres (3) cuentas obligatorias en el mismo asalto o de cuatro (4) cuentas en todo el combate, el árbitro deberá detenerlo, dando como resultado KOT.

15.6.4. Los derribos o cuentas que sean consecuencia de faltas, no serán tomados en consideración para el límite de cuentas obligatorias.

15.7. Boxeador derribado fuera del Ring

Si un boxeador es derribado y como consecuencia del golpe o serie de golpes cayera fuera del ring, el boxeador, después de recibir una cuenta de ocho dispondrá de treinta (30) segundos para volver al ring sin la ayuda de nadie. En el caso de que no fuese capaz de volver al cuadrilátero en el plazo de tiempo indicado anteriormente, el Boxeador será declarado perdedor por nocaut técnico (KOT).

15.8. El Knock-Out (fuera de combate)

Cuando el árbitro haya contado hasta diez, el combate terminará y se determinará que ha sido una victoria por fuera de combate o knock-out (K.O.).

15.9. Boxeador derribado al final del asalto.

En el caso de que un boxeador sea derribado al final del asalto como consecuencia de un golpe legal, el árbitro deberá seguir contando (la campana no deberá sonar). Si el árbitro llega hasta diez, se considerará que dicho boxeador ha perdido el combate por fuera de combate o knock-out (K.O.), si el boxeador puede continuar, a la voz de " BOX "dada por el árbitro, sonará la campana indicando la finalización del asalto.

15.10. Boxeador derribado por segunda vez sin haber recibido un nuevo golpe.

Si un boxeador es derribado como consecuencia de un golpe y el combate continúa después de contar hasta ocho, pero de nuevo vuelve a caer sin haber recibido ningún otro golpe, el árbitro reanudará la cuenta a partir del número ocho (8) en que la había dejado.

REGLA 16. GOLPE BAJO.

16.1. Despues de un golpe bajo, si el boxeador que lo ha recibido no se queja y el golpe bajo, no era peligroso e intencional, el árbitro debe señalar la falta, sin interrumpir el combate.

16.2. Despues de un golpe bajo, si el Boxeador se queja, el Árbitro tiene dos (2) opciones:

16.2.1. Descalificar al agresor inmediatamente, si es intencionado y es un fuerte golpe.

16.2.2. Comenzar un conteo de ocho.

16.3. Despues del conteo hasta 8, el Árbitro tiene dos opciones:

16.3.1. Si el Boxeador está apto para continuar, el Árbitro aplicará una amonestación al agresor, si lo considera necesario , y la pelea continúa.

16.3.2. Si el Boxeador No está apto, para continuar, el Árbitro dará un máximo de hasta un minuto y medio (1'30) para recuperarse.

16.4. Despues del plazo mencionado anteriormente, el Árbitro tiene dos (2) opciones

16.4.1. Si el Boxeador está en condiciones para seguir, el Árbitro aplicará una amonestación al agresor y el combate continuará.

16.4.2. Si el Boxeador no está apto para continuar, él perderá el combate por KOT.

CAPITULO II

REGLA 1. EL RING.

1.1. **Condiciones requeridas:**

En todas las competiciones, el ring cumplirá las siguientes condiciones y dimensiones:

1.2. **Dimensiones:**

1.2.1. En todos los eventos organizados por la F.E.B., el ring de competición debe tener un tamaño de 6,10 metros cuadrados dentro de la línea de las cuerdas.

1.2.2. Para todas las demás competiciones, las dimensiones mínimas del ring serán de 4,90 metros y las máximas, de 6,10 metros.

1.2.3. El tamaño del borde será, en todos sus laterales, de 85 cm desde las cuerdas.

1.3. **Altura del ring**

1.3.1. Para todos los eventos organizados por la F.E.B., la altura del ring será de 100 cm desde el suelo.

1.4. **Plataforma y protección de las esquinas**

1.4.1. La plataforma tendrá una estructura sólida y nivelada, no presentará elementos sobresalientes que obstaculicen los movimientos y deberá tener una prolongación de 85 cm por fuera de la línea de las cuerdas. Estará provista de cuatro postes convenientemente acolchados o construidos de tal manera que eviten lesiones a los púgiles.

1.4.2. Las protecciones acolchadas de las esquinas deben distribuirse de la siguiente manera: en la esquina izquierda del ring próxima al presidente del Jurado será de color rojo; en la esquina izquierda más alejada, de color blanco; en la esquina derecha más alejada, de color azul; y en la esquina derecha más próxima, de color blanco.

1.5. Recubrimiento del piso del ring

1.5.1. El piso estará cubierto de fieltro, goma u otro material debidamente aprobado con propiedades similares de elasticidad y un grosor mínimo de 1,5 cm y máximo de 2 cm, sobre el que se extenderá, tensará y fijará una lona gruesa.

1.5.2. La lona debe cubrir toda la superficie de la plataforma y debe estar hecha con material antideslizante.

1.6. Cuerdas

1.6.1. En todos los eventos autorizados por la F.E.B. el ring debe estar rodeado de cuatro (4) cuerdas independientes con un grosor de 4 cm.

1.6.2. Las cuatro (4) cuerdas deben estar a una altura de la lona de 40 cm, 70 cm, 100 cm y 130 cm respectivamente.

1.6.3. Las cuatro (4) cuerdas estarán unidas entre sí en cada lateral y a intervalos regulares con dos cintas de tela (con una textura parecida a la de la lona) de 3 a 4 cm de ancho. Estas cintas no deberán deslizarse a lo largo de las cuerdas.

1.6.4. La tensión de cada una de las secciones de cuerda debe ser lo suficientemente fuerte como para soportar el impacto de un boxeador. Sin embargo, en cualquier caso, el árbitro tiene derecho mandar ajustar la tensión si lo estimase necesario.

1.7. Escaleras:

El ring dispondrá de tres escaleras. Dos escaleras en las esquinas opuestas (de color) para los boxeadores y sus entrenadores, y otra en la esquina neutral (blanco) para los árbitros y los médicos.

1.8. Bolsas de plástico:

En las dos esquinas neutrales y fuera del ring, se fijará una bolsa de plástico, donde el Jurado médico, los médicos o los árbitros depositarán el algodón o las compresas de gasa que se hayan utilizado para curar las hemorragias.

1.9. Rings suplementarios:

En los campeonatos importantes, se podrán utilizar dos (2) rings.

REGLA 2. EQUIPAMIENTO DEL RING.

2.1. Obligatorio. El ring deberá de estar equipado con:

- 2.1.1.** Un gong (con martillo), una campana, o un sistema electrónico-acústico que señalice los asaltos y descansos.
- 2.1.2.** Dos recipientes planos poco profundos (bandejas) que contengan resina en polvo.
- 2.1.3.** Dos asientos giratorios o banquetas para los Boxeadores durante los intervalos entre asaltos.
- 2.1.4.** Tres asientos en cada rincón para los segundos de cada uno de los boxeadores.
- 2.1.5.** Dos botellas de agua (como mínimo) por combate, de plástico, a ser posible precintadas, para beber y enjuagar la boca. No serán toleradas otras clases de botellas cerca del ring, para ser usadas por los Boxeadores o preparadores. En ambas esquinas deberán existir unos embudos conectados a tubo flexible con desagüe a un depósito bajo el ring o a dos cubos de agua.
- 2.1.6.** Mesas y sillas para los directivos, Jueces y Médicos.
- 2.1.7.** Uno o preferentemente dos cronómetros.
- 2.1.8.** Un botiquín de primeros auxilios.
- 2.1.9.** Un micrófono conectado (o inalámbrico) con un sistema de megafonía que sea audible en todo el local.
- 2.1.10.** Dos pares de guantes iguales procedentes del mismo fabricante conforme a la descripción de la Regla. 3., de 10 y 12 onzas.
- 2.1.11.** Dos cascos protectores de cabeza (uno de color rojo, otro de color azul).
- 2.1.12.** Una camilla, que situada lo más cercana del ring, si fuera posible debajo, que será aquella que traiga la ambulancia, que se exige obligatoriamente.

2.1.13. Cuando no se disponga de máquinas electrónicas de puntuación, se dotará a los Jueces de cartulinas de puntuación del modelo oficial aprobado por la F.E.B.

2.1.14. Impresos de accidentes de la Mutualidad General Deportiva o entidad aseguradora similar a la que estuvieran afiliados los Boxeadores.

2.1.15. Detrás de la mesa Federativa, se situará un determinado número de asientos que no podrán ser menos de seis (6), para ser ocupados por las personas que ostenten en dicho acto la representación de la Federación Española de Boxeo o Federaciones Autonómicas y Provinciales.

REGLA 3. GUANTES DE BOXEO

3.1. Guantes Autorizados

3.1.1. Los guantes para la competición, serán los aprobados por la FEB, los cuales se ajustarán a las características de los homologados por la AIBA.

3.1.2. Los boxeadores deben llevar guantes rojos o azules, en consonancia con el color de su esquina.

3.1.3. Dichos guantes serán puestos a su disposición por la organización de la competición y habrán sido aprobados por el Supervisor de la competición.

3.1.4. No se permitirá a los púgiles el uso de sus propios guantes.

3.2. Especificaciones

3.2.1. Los Boxeadores Elite Masculino, de las categorías de 49 kg. a 64 kg competirán con guantes de 10 onzas, para las categorías de 69 kg a +91 kg lo harán con guantes de 12 onzas.

Para todas las demás categorías tanto de Boxeo Masculino como Boxeo Femenino se utilizarán Guantes de 10 Onzas

3.2.2. En los Guantes, la parte de cuero no debe suponer más de la mitad del peso total, y el relleno no debe pesar menos de la mitad del peso total.

3.2.3. El relleno de los guantes no estará desplazado ni roto.

3.2.4. En todas las competiciones autorizadas por la F.E.B., los boxeadores solo podrán usar guantes con cierre de tipo velcro. **Se podrá aplicar una vuelta de cinta médica alrededor de la muñeca del guante, para evitar que el borde del cierre produzca algún tipo de lesión.**

3.2.5. Solo se usarán guantes limpios y en buen estado.

3.3. Vigilancia. Todos los vendajes y su correspondiente colocación, así como, el precintado de guantes, se realizarán bajo la supervisión de Árbitros o directivos nombrados para este cometido, y que asegurarán que todas las reglas han sido perfectamente observadas, así como las tareas de seguridad, hasta que los Boxeadores suban al ring.

3.4. Los boxeadores deberán de subir al ring con los guantes colocados. Los guantes deben quitarse antes de anunciar el resultado del combate. El Director del combate debe de verificar que el vendaje no ha sido manipulado entre el control y el combate, de lo contrario acarrearía la descalificación del boxeador infractor.

REGLA 4. CASCOS DE PROTECCIÓN

4.1. En la categoría “**Elite de Boxeo Masculino**” los Protectores de Cabeza no serán permitidos.

4.2. En todas las demás categorías tanto de Boxeo Masculino, y de Boxeo Femenino los Protectores de Cabeza son obligatorios.

4.3. Los casco deberán de tener la aprobación de la F.E.B., los cuales se ajustaran a las características de los homologados por la AIBA.

4.5. Los boxeadores deben disponer de sus propios cascos en color rojo y azul que deberán usar obligatoriamente en todas las competiciones autorizadas por la F.E.B.

4.6. Los púgiles solo podrán ponerse el casco después de haber entrado en el ring.

4.7. El casco debe quitarse inmediatamente después de finalizado el combate y antes de que se anuncie la decisión del Jurado. Los organizadores de la competición deben contar con un número suficiente de cascós de reserva de cada color para aquellos casos en los que el casco de un boxeador quedase inservible durante un combate.

REGLA 5. VENDAS

5.1. Utilización de las vendas

5.1.1. Es obligatorio la utilización de las vendas.

5.1.2. En todos los eventos organizados por la F.E.B. se debe utilizar las vendas de uno de los proveedores autorizados por la F.E.B.

5.1.3. Especificaciones. En todas las competiciones de boxeo se deben utilizar vendas aprobadas-autorizadas por la F.E.B. Estas no deben superar los 4,5 m de largo ni ser más cortas de 2,5 m. Su anchura debe ser de 5,7 cm. Se podrá sujetar la venda en las muñecas con una tira de cinta adhesiva de 7,6 cm de largo y 2,5 cm. de ancho, que en ningún caso superará los 5 cm. de ancho.

5.2. Campeonatos Autonómicos y Nacionales.

5.2.1. Los vendajes utilizados en los Campeonatos Autonómicos y Nacionales deberán ser facilitados por la organización. Para cada combate, los boxeadores utilizarán vendajes nuevos que les serán proporcionados por la organización con tiempo suficiente para su colocación y perfecta adaptación a las manos del Púgil. Antes de colocarse los púgiles los guantes, el vendaje será verificado por un técnico autorizado para esta competición y firmará o sellará dando el visto bueno de la colocación de los mismos.

5.2.2. En el caso de que cualquier irregularidad se encuentre en los vendajes de un boxeador después del combate, y que en opinión del Árbitro diera una ventaja al boxeador, este boxeador deberá ser Inmediatamente Descalificado.

REGLA 6. PROTECTORES DENTALES

6.1. El uso del protector dental es obligatorio y debe ser anatómico, es decir,

ajustarse a la forma de la mandíbula.

6.2. La Autonomía o Federación que organice la competición debe facilitar protectores dentales para todo participante que carezca de ellos, contra pago realizado por el propio púgil o por su Federación Territorial. No se puede llevar protector dental de color rojo o parcialmente rojo.

REGLA 7. COQUILLA DE PROTECCIÓN COPA PROTECTORA

7.1. En los combates masculinos, los boxeadores deben utilizar una coquilla de protección para el combate, y se podrán usar además suspensorios (o copa). La coquilla no debe cubrir más de su área permitida.

7.2. Cuando un boxeador se presente en el Ring, sin coquilla, tendrá tres (3) minutos para ir al vestuario y colocárselas.

REGLA 8. PROTECTORES DE PECHOS

8.1. Protector de pecho.

8.1.1. Para las mujeres es obligatorio el uso de un protector pectoral bien ajustado y de su medida.

8.1.2. No se autorizará a combatir sin dicha protección o en caso de que se mueva la misma o no esté bien sujetada. Se permite su sujeción con cinta adhesiva o esparadrapo.

REGLA 9. INDUMENTARIA VESTIMENTA DE COMPETICIÓN

9.1. Indumentaria Vestimenta del boxeador

9.1.1. Los competidores deben boxear con botas o calzado ligero (sin punteras ni tacones), calcetines, calzones cortos (que no bajen de la rodilla), y una camiseta de tirantes que cubra el pecho y la espalda.

9.1.2. En las competiciones Autonómicas o Inter-Autonómicas, sobre las camisetas puede figurar el escudo y/o nombre de su Club. En las Competiciones Oficiales Estatales (Torneos y Campeonatos Nacionales) no figurará el nombre del Club y en su lugar deberá hacerlo el de la

Autonómica a la que represente, salvo que se trate de una Competición Oficial Estatal inter-clubes. Podrá figurar impreso el nombre (nunca apodos o alias) del Púgil en un tamaño menor que el del Club o Autonómica. También podría llevar publicidad siempre que no supere los 100 cm. cuadrados máximo.

9.1.3. En el caso que el pantalón y la camiseta fuesen del mismo color, la línea imaginaria de la CINTURA debe de ser marcada por una cinta elástica de otro color de 10 cms de ancho aproximadamente, o en caso extremo con una cinta de esparadrapo que no se caiga.

9.2. Vestimenta de los oficiales (árbitros y jueces)

9.2.1. Los árbitros y jueces deben llevar pantalones y cinturón de color negro, una camisa blanca, y zapatos ligeros sin tacones o botas de color negro, un corbatín (negro), aunque en climas tropicales podrán prescindir de ella, con la venia del presidente/la presidenta del Jurado o del presidente/la presidenta de la Comisión de árbitros y jueces.

9.2.2. Estos oficiales pueden utilizar guantes quirúrgicos durante el ejercicio de sus funciones (serán blancos o transparentes).

CAPITULO III

OFICIALES FEDERATIVOS

REGLA 1: MESA FEDERATIVA

1.1. Toda competición de B.A.N. estará dirigida, supervisada y controlada por una Mesa Federativa, compuesta por:

1.1.1. **MESA FEDERATIVA:** Situada en el lateral del ring, estando el rincón rojo a la izquierda de dicha mesa.

1 Supervisor.

2 Auxiliar Informático (Sistema de puntuación)

3 Médico

1.1.2. Segunda mesa; situada en el rincón neutral del ring (esquina blanca a la derecha de la Mesa Federativa, en el lado del juez nº 5) compuesta por el juez-cronometrador, gong y locutor.

REGLA 2. SUPERVISOR

2.1. La presencia de un Supervisor representando a la autoridad Federativa es obligatoria en cada competición de boxeo.

2.1.1. El Supervisor designado, bien por la Federación Provincial, Autonómica ó Española, según los casos, para una determinada reunión pugilística, es la única y máxima autoridad deportiva en la misma, ejerciendo esta de un modo total, dando las órdenes y tomando las decisiones que bajo su criterio y responsabilidad considere oportuno realizar. Pero no tendrá competencia en las decisiones técnicas durante el transcurso de la competición.

2.1.1. En los **Campeonatos de España**, el Supervisor será designado por la Federación Española de Boxeo, y estará en todo momento colaborando con la Dirección Técnica de la F.E.B.

2.2. SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES.

2.2.1. En el **"Acto del Pesaje"**, velará para que éste se realice a la hora establecida y contemplada según la Regla 5.

2.2.2. Obligatoriamente deberá estar presente en el Acto del Pesaje, donde efectuará personalmente el mismo, y en presencia del **Árbitro-Principal** la verificación del fiel de la báscula que inexcusablemente tendrá que ser de tipo "Médica" o "Electrónica", estando prohibidas las de baño o pie.

2.2.3. Por causas muy justificadas podrá ser sustituido en el Acto del Pesaje, por el **Árbitro-Principal**, pero la responsabilidad del desarrollo del mismo, no será subsidiaria.

2.2.4. Transcurrida una (1) hora de la fijada para el comienzo del Pesaje, podrá, si lo estima oportuno, cerrar el acto. El reloj del Supervisor, dará fe de la hora exacta.

2.2.5. Levantará Acta del Pesaje que deberá remitir a la Federación en cuyo ámbito se desarrolle la reunión o a la Federación Española, si se trata de Campeonatos de España o de eliminatorias para los mismos.

2.2.6. El Supervisor de la competición deberá hacer acto de presencia en el local donde se celebre la competición, una hora antes de la señalada para su comienzo. Irá provisto del correspondiente nombramiento que le acrede como tal.

2.2.7. Controlará personalmente y en presencia del **Árbitro-Principal** toda la documentación reglamentaria, como las Licencias, los permisos de desplazamiento, la identificación individual de cada participante y el correspondiente permiso de desplazamiento. Igualmente que haya sido expedido el **Permiso Gubernativo** o su equivalente actual a nivel autonómico, y el Seguro de Responsabilidad Civil, en caso necesario.

2.3. ANTES DE LA COMPETICION.

2.3.1. Comprobar que todas las disposiciones reglamentarias han sido

tenidas en cuenta para la organización de la competición, especialmente aquellas que están relacionadas con las medidas de prevención y seguridad de los boxeadores, asistencia médica, ambulancia o UVI móvil, camillas y material sanitario de primeros auxilios.

2.3.2. Asegurarse que todas las personas que tengan una misión que cumplir, durante la competición, tengan licencia actualizada y homologada para llevarla a cabo.

2.3.3. Verificar en presencia del Árbitro-Principal las Licencias y los carnets individuales de los Boxeadores convocados.

2.3.4. Asegurarse que todos los Boxeadores han cumplido con su obligación de la visita médica y que el médico ha consignado su dictamen, para cada Boxeador, en el Acta.

2.3.5. Verificar con todo detalle el ring, y que las mesas Federativas y los lugares asignados a los Jueces, reúnan los requisitos y condiciones que indican los Reglamentos.

2.3.6. Dirigir el desarrollo de la composición del programa de la competición.

2.3.7. Verificar los Guantes y asegurarse que hay dos pares de reserva a su disposición, a emplear durante la reunión en caso de sustitución por rotura.

2.3.8. Verificar que haya 2 cascos protectores de cabeza de reserva a su disposición, a emplear en caso de sustitución.

2.3.9. Procurar que dentro del área técnica solo esté el personal necesario para la realización del combate

2.4. DURANTE LA COMPETICION.

2.4.1. Revisar la designación de los Árbitros/Jueces en presencia del Árbitro-Principal, para cada uno de los combates.

2.4.2. Asistir a la mesa de los oficiales en todos los combates y levantar Acta de la Reunión, que firmará conjuntamente con el Árbitro-Principal.

2.4.3. Velar por el buen desarrollo de la reunión, tomar toda disposición o toda medida reglamentaria impuesta por las circunstancias.

- 2.4.4.** Verificar los anuncios que el locutor debe hacer al público.
- 2.4.5.** Hacer anunciar por el Locutor las “amanestaciones públicas” dadas por el Árbitro.
- 2.4.6.** Anotar en las hojas de resultado, las puntuaciones de los jueces y las posibles deducciones del Director de Combate
- 2.4.7.** Homologar OBLIGATORIAMENTE los resultados en las Licencias.
- 2.4.8.** No abandonará en ningún momento su puesto en la mesa Federativa y si por cualquier causa urgente momentáneamente tuviera que hacerlo, nombrará un sustituto.
- 2.4.9.** Actuará en contacto y mutua dependencia con el Árbitro y Jueces, y en el minuto de descanso podrá trasmisir observaciones de carácter no Técnico al Árbitro, Director del combate.
- 2.4.10.** El Supervisor es el responsable y corrector del comportamiento y expresiones de los preparadores. El mal comportamiento de los mismos debe de acarrear la expulsión del rincón y de la sala de Competición.
- 2.4.11.** En caso de descalificación o suspensión de un Púgil será el Supervisor, el encargado de conocer esta decisión, así como de sus causas por parte del Árbitro, y de trasmisir la al Locutor para conocimiento del público.
- 2.4.12.** Será responsable de la redacción correcta y completa de las Actas de Pesaje y de Velada, en la primera de ellas se consignará el peso exacto de los Púgiles y el Reconocimiento Médico, y en la segunda, el resultado de todos los combates así como las incidencias dignas de ser reseñadas. El Acta de Pesaje y Reconocimiento Médico deberá ser firmada por el Médico y el Supervisor y el Acta de Resultados la firmarán el Árbitro Principal y el Supervisor. Ambas Actas deberán enviarse a la correspondiente Federación, para su posterior envío a la Federación Española de Boxeo para la homologación de resultados.
- 2.4.13.** El Árbitro deberá explicar muy claramente en el acta de resultados, las causas de la descalificación cuando tome esta decisión, por si fueran motivo de sanción a uno o los dos Púgiles descalificados.

2.5. DESPUÉS DE LA COMPETICIÓN.

2.5.1. Finalizada la competición, el Supervisor redactará el acta de resultados correspondiente, la cual firmará conjuntamente con el Árbitro Principal y procederá a su inmediato envío a la Federación Española de Boxeo, donde incluirá el nombre de los Árbitros y Jueces de cada combate y los Clubes a que pertenece cada deportista.

2.5.2. Consignar en el acta, los incidentes que hubieran podido producirse durante la reunión, así como el nombre de los Boxeadores lesionados en el transcurso del combate.

2.5.3. Adjuntar al acta su dictamen, el del Médico y el del Árbitro sobre el estado de los Boxeadores derrotados antes del tiempo límite.

2.5.4. Finalizada la competición, el Supervisor redactará el acta de resultados correspondiente, la cual firmará conjuntamente con el Árbitro Principal y procederá a su inmediato envío a la Federación Española de Boxeo, para su homologación.

2.5.5. Únicamente el Supervisor puede dar conocimiento a los interesados de las tarjetas de puntuación de los Jueces. Esta comunicación se hará después de haber terminado la reunión y en privado. El interesado o los interesados nunca podrán utilizar esta prueba para posteriormente realizar una protesta formal.

REGLA 3. MEDICO DE RING.

3.1. Médico de Ring (a ser posible especialista en Medicina Deportiva), y con Licencia Federativa. Tendrá la obligación inexcusable de comprobar con posterioridad a los combates y antes de abandonar el local que todos los boxeadores se encuentran en un estado satisfactorio. Realizará las curas o suturas que fueran precisas y extenderá el oportuno volante para ingreso o atención en Centro Médico de cualquier lesionado, acompañándole en caso necesario.

3.2. Médico de vestuario, que sólo será designado **obligatoriamente en los Campeonatos Nacionales y Autonómicas**, en el resto de las competiciones su designación sólo es **aconsejable**. Se recomienda con Licencia Federativa, y cuando sus servicios terminen en los vestuarios, estará sentado en la mesa con su compañero junto al ring.

3.3. Los miembros de las mesas Federativas no podrán ejercer como Árbitros, Jueces, Preparadores o Ayudantes, y durante sus funciones como Oficiales de ring. **No fumarán ni tomarán bebidas alcohólicas.**

REGLA 4. MÉDICOS.

4.1. Todas las Federaciones deberán tener en sus cargos directivos, un Médico en calidad de Vocal - Jefe de los Servicios Médicos. Este Médico será el encargado, si lo considera oportuno, de enviar al lesionado al especialista que precise, que deberá pertenecer al cuadro de la Mutualidad General Deportiva ó Sociedad Aseguradora a que pertenezca el lesionado.

4.2. Deberá haber en toda competición de boxeo dos (2) Médicos (Esto se aplicará en los casos reseñados en la Regla 3 ,3.2), al menos uno de ellos con Licencia Federativa de Médico, no pudiendo dar comienzo la misma sin la presencia de al menos uno. Estará a las órdenes directas del Supervisor, y Árbitro Principal señalado, asumiendo la responsabilidad inherente a su profesión.

4.3. Asimismo dispondrán en cada competición de una mesa situada en el mismo rincón neutral frente al árbitro (**Mesa federativa**).

4.4. Deberá prestar su concurso y dar su opinión cuando sea requerido por el Árbitro sobre el estado de los Púgiles, así mismo podrá avisar al Supervisor de cualquier anomalía que pudiera observar en algún Púgil, y, conjuntamente con el Árbitro, acordar la parada del combate si fuera necesario.

4.5. Existirá un maletín de primeros auxilios y una ambulancia para poder practicar las primeras curas y atenciones de urgencia, y se dispondrá de una camilla situada cerca y al ser posible debajo del ring que se colocará con la debida antelación antes de iniciarse la competición. Sin la presencia de una ambulancia no se puede comenzar la competición.

4.6. Es obligatorio el reconocimiento médico de cada Boxeador antes de tomar parte en una competición de boxeo, de dicho reconocimiento se levantará la correspondiente acta (según modelo) que firmará el Médico. Al acta de resultados siempre se acompañará el acta de reconocimiento Médico y Pesaje.

4.7. En los reconocimientos Médicos, debe indicarse con toda claridad: nombre, apellidos, número de colegiado y número de Licencia Federativa del médico que haya realizado el reconocimiento Médico.

4.8. En el minuto de descanso, sin requerimiento del Árbitro, pero avisando a éste, podrá visitar al Púgil que considere en mal estado, y en caso necesario comunicara

al Árbitro y al Supervisor la suspensión del combate. Si el estado físico del boxeador lo permite, se esperará al inicio del siguiente asalto, previo aviso al Árbitro, y este llevará al boxeador a la esquina neutral para su atención tras tocar el Gong del inicio.

4.9. Sin la presencia de un médico y ambulancia no puede dar comienzo la velada. Tanto el Médico como la Ambulancia deberán de permanecer en las instalaciones de la competición, hasta el final de la misma, en ningún momento, la competición puede estar sin la presencia del Médico y Ambulancia.

REGLA 5. LOCUTOR

5.1. El locutor deberá estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa en vigor. **Estará sentado en la mesa ubicada en el rincón neutral a la derecha de la mesa federativa, en el lado del juez nº 5.**

5.2. Antes de un combate, hará la presentación de los Boxeadores con indicación de nombres, equipos, región a que pertenecen y peso; igualmente el nombre del Árbitro, y de los Jueces, esto lo realizará sin subir al ring.

5.3. Anunciará el comienzo de cada asalto especificando el número del mismo.

5.4. En el minuto de descanso, y cuando falten diez 10 segundos para la iniciación del nuevo asalto, voceará el "segundos fuera".

5.5. Al final del combate dará el resultado del mismo de acuerdo con la notificación que reciba del Supervisor. Esto, lo realizará sin subir al ring.

5.6. Estará a las órdenes directas e inmediatas del Supervisor. Debe trasmitir al público, concisa y claramente, las órdenes que el Supervisor considere oportunas.

5.7. Será el portavoz de las indicaciones del Cronometrador. Usará en todo momento un lenguaje de expresiones limpias y correctas.

REGLA 6. EL JUEZ - CRONOMETRADOR

6.1. Deberá estar en posesión de la Licencia Federativa, en vigor, de Juez-Cronometrador, expedida a través del Comité de Árbitros-Jueces.

6.1.1. El Juez-Cronometrador deberá sentarse en la mesa ubicada en el rincón neutral a la derecha de la mesa federativa, en el lado del juez nº 5.

6.1.2. Diez segundos antes del comienzo de cada asalto, hará una indicación al locutor para que éste dé el "segundos fuera".

6.1.3. Indicará por medio de la campana o timbre, el comienzo y fin de cada asalto, de manera que el sonido se oiga claramente por los Boxeadores y por el Árbitro - Director de combate.

6.1.4. Parará el reloj cada vez que el Árbitro diga "Time"

6.1.5. No parará el reloj cuando el Árbitro diga "Stop"

6.1.6. Controlará el número de asaltos y su duración e intervalos entre los mismos con el empleo del cronómetro.

6.1.7. Indicará al locutor el número de orden de cada asalto a disputar.

6.1.8. Prestará su colaboración al Árbitro - Director de combate y Jueces de una manera general con todas las indicaciones relativas al cronometraje.

6.1.9. Cuando un Boxeador caiga derribado indicará al Árbitro el transcurso de los segundos mientras éste cuenta, con un movimiento de mano o golpe al entarimado del Ring. En todo caso, siempre en pie, para ser más fácilmente observado por el Árbitro.

6.1.10. Si al finalizar un asalto un Boxeador se encuentra derribado y el Árbitro ha iniciado la cuenta, no deberá tocar la campana que indica la terminación de dicho asalto. Tocará ésta solamente cuando el Árbitro, tras la cuenta, haya ordenado la continuación del encuentro con la palabra "BOX".

6.1.11. La campana no salva en ningún momento, de la decisión de K.O.

6.1.12. El intervalo entre asaltos, deberá ser siempre de un minuto completo.

6.1.13. La decisión del Juez-Cronometrador en cuanto a duración del tiempo transcurrido en el curso de un combate será inapelable.

6.1.14. Indicará diez (10) segundos antes de finalizar el asalto, mediante sonido apropiado, la finalización del asalto.

REGLA 7. ARBITRO

7.1. Edades.

Las edades mínimas y máximas para poder actuar como Arbitro serán, respectivamente de 18 y 67 años. Una vez superada (67 años) esta última, para poder continuar dirigiendo combates se deberá de pasar un reconocimiento médico ANUAL que acredite las necesarias condiciones y facultades para ejercer en la dirección de combates.

7.2. Designación y participación.

Las competiciones deben estar controladas por un árbitro autorizado de la F.E.B. que ejercerá sus funciones en el ring, pero que no deberá puntuar el combate.

7.3. Obligaciones

7.3.1. El buen estado físico del boxeador deberá ser la principal consideración del árbitro.

7.3.2. Velará por el estricto cumplimiento del reglamento y las normas del ‘juego limpio’.

7.3.3. Mantendrá el control del encuentro en todas sus fases.

7.3.4. Impedirá que un boxeador más débil reciba golpes en exceso o innecesarios.

7.3.5. Usará cuatro voces de mando:

a. **“Stop”** para ordenar a los boxeadores que dejen de boxear.

b. **“Box”** para ordenar que reanuden el combate.

c. **“Break”** para poner fin a un cuerpo a cuerpo; a esta orden, cada boxeador dará un paso atrás antes de volver a boxear.

d. **“Time”** para parar el tiempo ante cualquier circunstancia que requiera la parada del combate.

7.3.6. Indicará a un boxeador, por señas, comandos verbales o gestos adecuados y elocuentes, cualquier infracción del reglamento.

7.3.7 El árbitro podrá tocar a los boxeadores con las manos para

separar (BREAK) ó parar (STOP) el combate.

7.3.8. El árbitro no podrá levantar la mano del vencedor ni hacer otra señal para indicar al púgil victorioso antes de que se haya anunciado el resultado. El árbitro deberá levantar la mano del boxeador que haya ganado una vez que se haya anunciado la victoria.

7.3.9. Cuando el árbitro haya descalificado a un boxeador o interrumpido el combate, primero comunicará al Supervisor el nombre del púgil descalificado y causa de la interrupción del combate, con el fin de que el presidente pueda avisar al locutor y este transmita la decisión correctamente al público.

7.3.10. El Árbitro puede consultar al Médico con respecto a cualquier lesión de un Boxeador.

7.3.11. Cuando el Árbitro llame al Médico al ring para examinar a un Boxeador, solamente el Árbitro y el Médico deben estar presentes en el ring o sobre la tarima, sin embargo, el Médico puede solicitar la ayuda de la persona o personas que el considere necesario. **Una vez que el árbitro acompaña al boxeador a presencia del médico, deberá indicar al Supervisor si el corte ó lesión ha sido como consecuencia de: "golpe correcto", "falta involuntaria" ó "falta voluntaria", actuando en consecuencia una vez que el médico da su opinión sobre la continuidad del boxeador en el combate.**

7.3.12. Si una lesión ocurre, y si el Árbitro claramente no comprende la causa de la lesión, el Árbitro debe seguir los pasos fijados a continuación:

7.3.12.1. Solicitar al Boxeador no lesionado que vaya a una esquina neutral.

7.3.12.2. Preguntar al Médico si el Boxeador lesionado está apto para continuar. Si el Médico informa al Árbitro que el Boxeador está apto para continuar, entonces el Árbitro puede decidir continuar el Combate;

7.3.12.3. Si el Médico de Ring informa al Árbitro que el Boxeador no está apto para continuar, entonces el Árbitro si no vio la falta puede decidir detener el Combate. En este caso, el Árbitro debe solicitar la opinión de cada uno de los tres (3) o cinco (5) Jueces para ver

si todos o la mayoría han visto una falta o un golpe correcto y el Árbitro tomará entonces una de las siguientes decisiones:

7.3.12.3.1. Si todos o una mayoría de los Jueces han visto un golpe correcto, el boxeador lesionado perderá por KOT.

7.3.12.3.2. Si todos o una mayoría de los Jueces han visto una falta intencional, el boxeador lesionado ganara por Descalificación de su contrario.

7.3.12.3.2. Si todos o una mayoría de los Jueces han visto una falta sin intención, los Jueces puntuarán el asalto de cada Boxeador hasta el momento de la conclusión del Combate y el Boxeador que esté por delante en puntos será declarado el ganador del Combate por puntos en concordancia con el Sistema de Puntuación. El round en el cual el Combate es detenido será puntuado, incluso si es round parcial.

7.4. Las Responsabilidades del Árbitro son las siguientes:

7.4.1. Poner fin a un combate en cualquier momento, si considera que existe una desigualdad muy marcada.

7.4.2. Poner fin a un combate en cualquier momento, si uno de los boxeadores sufriera una herida o lesión a causa de la cual el árbitro considere que el púgil no debería continuar boxeando.

7.4.3. Poner fin a un combate en cualquier momento, si considera que los púgiles no boxean con la seriedad debida. En estos casos, podrá descalificar a uno de ellos o a ambos.

7.4.4. Advertir a un boxeador o detener un combate para amonestar a un boxeador por faltas o por cualquier otra razón, con el fin de asegurar el 'juego limpio' o el debido respeto a las reglas.

7.4.5. Descalificar a un boxeador que no obedezca inmediatamente sus órdenes o que se dirija a él de forma ofensiva o agresiva en cualquier momento.

7.4.6. Descalificar a un boxeador que haya cometido una falta grave, con o sin previo aviso.

7.4.7. Suspender la cuenta en caso de un derribo si el púgil que ha quedado en pie no se retira a una esquina neutral inmediatamente o tarda en hacerlo.

7.4.8. Interpretar las reglas en la medida en que sean aplicables o relevantes en la práctica, o tomar una decisión y las medidas necesarias en cualquier circunstancia del combate que no esté contemplada por el reglamento.

7.4.10. Reconocimiento Médico – Antes de ejercer sus funciones en cualquier Competición Nacional o Torneo Internacional que transcurra según lo estipulado en este reglamento, el árbitro se someterá a un reconocimiento médico para determinar si su estado físico le permite desempeñar sus funciones en el ring. La agudeza visual del árbitro deberá ser como mínimo de 20/80. El árbitro no podrá llevar gafas durante los combates, pero podrá utilizar lentes de contacto. Será obligatorio para el árbitro participar, antes de cada campeonato, en una reunión organizada por el Jurado Técnico y Médico.

7.5. Derecho a examinar al boxeador.

7.5.1. Equipo y uniforme: Un árbitro excluirá del combate a un boxeador si este no lleva el casco protector, la coquilla de protección (únicamente los hombres) y el protector dental, o si no está limpio y correctamente vestido. Durante el combate no se podrá llevar ningún otro objeto.

7.5.2. Si durante un asalto se soltase el guante o la ropa de un boxeador, el árbitro interrumpirá el combate, utilizando las voces de mando “stop” y “tiempo” para permitir que se subsane la anomalía.

7.6. Derecho a comprobar la posición de los jueces.

7.6.1. El árbitro debe comprobar que los jueces estén en sus posiciones correctas antes del combate.

7.6.2. En cada competición, será designado el Árbitro Principal de acuerdo con las normas y requisitos que al respecto sean dictadas por el Comité Nacional de Árbitros Jueces.

7.6.3. El Árbitro Principal deberá estar presente tanto en el Pesaje, como en el reconocimiento Médico de los Púgiles participantes de cada competición de boxeo.

7.6.4. Antes de iniciarse la competición, el Árbitro-Principal requerirá del Supervisor, las Licencias o documentos acreditativos de que todos los participantes se encuentran en posesión de la correspondiente Licencia Federativa.

7.6.5. Comprobará OBLIGATORIAMENTE en las Licencias de los Púgiles que el Supervisor ha hecho constar el resultado obtenido, especialmente claro y legible si se hubiera producido “antes del límite”.

7.6.6. En el ACTA y en el apartado de "incidencias", redactará conjuntamente con el Supervisor, cualquier anomalía en el desarrollo de la competición. Si por cualquier circunstancia su criterio no fuera coincidente con el del Supervisor, en las incidencias o anomalías, redactará un anexo al acta de resultados y procederá a su inmediato envío a la Federación correspondiente, reflejando fielmente lo ocurrido.

7.6.7. Una copia del Acta será enviada a su correspondiente Comité de Árbitros que le dará traslado al Comité Nacional, siempre que se haya producido alguna incidencia o anomalía de carácter arbitral.

REGLA 8. DESIGNACION DE LOS ARBITROS/JUECES

8.1. Los Árbitros/Jueces serán designados por su propio Comité y con el enterado de su Federación Nacional, Autonómica o Provincial. Para los combates internacionales o campeonatos nacionales hará siempre la designación de los Árbitros y Jueces el Comité Nacional.

8.2. Para cada combate pueden ser designados:

8.2.1. Un Árbitro (Director de Combate) que no puntúa y tres (3) o cinco (5) Jueces.

REGLA 9. JUECES

9.1. Obligaciones.

9.1.1. Cada Juez juzgará los méritos de ambos boxeadores

independientemente y decidirá el vencedor según las reglas.

9.1.2. No hablará con ningún boxeador, ni con otro Juez, ni con otra persona ni con el Árbitro durante el combate, pero en caso de necesidad, al final del asalto, podrá atraer la atención del Árbitro sobre algún incidente que pareciese que éste no hubiese notado, como la mala conducta de uno de los técnicos, el aflojamiento de las cuerdas, etc...

9.1.3. El número de puntos acordados a cada boxeador será apuntado por el Juez en su cartulina al final de cada asalto, salvo en el caso en que el aparato electrónico de tanteo sea utilizado.

9.1.4. Cuando la máquina electrónica de tanteo NO sea utilizada, al final del combate, el Supervisor de la reunión sumará los puntos de las cartulinas de puntuación, comunicándole al locutor el ganador, firmará las cartulinas, y la decisión será dada a conocer al público.

9.1.5. No abandonará su asiento antes de que la decisión haya sido anunciada al público.

REGLA 10. ENTRENADORES

10.1. PRIMERA CONSIDERACION

La primera consideración del entrenador será cuidar el buen estado físico del boxeador.

10.2. LOS TECNICOS ENTRENADORES

10.2.1 Se denomina **Técnico Entrenador**, al Técnico cualificado que enseña, entrena y dirige en competiciones a uno o varios Púgiles sometidos a su cuidado.

10.2.2. Las diferentes categorías, titulaciones, ingreso y clasificaciones se encuentran reguladas por los Reglamentos del Comité Nacional de Entrenadores, y la Escuela Nacional de Boxeo.

10.2.3. La Federación Española de Boxeo y/o las Federaciones autonómicas podrán expedir u homologar las siguientes licencias:

Nivel 0) Ayudante Entrenador

Nivel 1) Monitor

Nivel 2) Preparador Autonómico

Nivel 3) Técnico Entrenador

10.2.4. Los niveles 0), 1), 2) y 3) requieren Titulación obtenida en Cursos Oficiales de la Escuela Nacional de Boxeo. Los Monitores no podrán permanecer en la esquina, sin la presencia en la misma de un Técnico Entrenador titulado, siendo este técnico el que dirigirá el combate en Competiciones Oficiales Estatales. La autorización para hacerlo a nivel Autonómico dependerá de la Federación correspondiente. Los Ayudantes de Entrenador no podrán permanecer por si solos en la esquina en ningún caso.

10.2.5. En Campeonatos de España, los rincones de los boxeadores deberán de ser asistidos por un máximo de tres entrenadores, y al menos uno de ellos, deberá de poseer la Titulación de Nivel “3” Técnico Entrenador.

10.2.6. Será compatible la Licencia de Deportista en activo con la Licencia de Técnico Entrenador, Monitor, o Ayudante, quedando expresamente prohibida la duplicidad de funciones en una misma competición. Ambas serán incompatibles con la de Arbitro-Juez.

10.2.7. Cada boxeador participante tiene derecho a estar acompañado por un Entrenador, (que deberá ser identificado por el Árbitro como “principal” y será el único autorizado para tomar decisiones sobre la actuación de su Púgil; como abandonar, retirarlo...) y dos Ayudantes del Entrenador (que puede ser dos segundos o entrenadores), que deben acatar las siguientes reglas:

1. Tanto el Entrenador principal como sus Ayudantes deben presentar una indumentaria deportiva limpia y decorosa. Deberá igualmente utilizar calzado deportivo.
2. Sólo el Entrenador principal y uno de sus Ayudante pueden subir al borde del cuadrilátero y sólo uno de ellos podrá entrar en al interior del encordado que forma el ring, el (tercero) otro deberá de permanecer en el suelo.
3. Durante el asalto, ni el Entrenador principal ni sus dos Ayudante podrán permanecer sobre la plataforma del ring. Antes de comenzar el asalto y a la voz de “segundos fuera” pronunciada por el locutor, el Entrenador principal y su Ayudante descenderán de la misma.

Deberán haber retirado de la plataforma los asientos, toallas, cubos, etc.. . El reiterado retraso en estas acciones podrá dar lugar a amonestación y pérdida de puntos para el Boxeador.

4. Deberán permanecer sentados (en tres sillas para ellos) en el espacio marcado por las Normas de Competición.

5. El Entrenador, en la esquina, deberá disponer de una toalla y una esponja para su Boxeador. Un Entrenador podrá abandonar por su participante y podrá, si piensa que su Boxeador está en dificultad, tirar la toalla o la esponja en el ring, salvo cuando el Árbitro esté contando. Si el Entrenador principal desea retirar a su Boxeador,

debe arrojar la toalla al Ring, de manera que sea vista por el Árbitro y los contendientes.

6. El Presidente de la Comisión de Árbitros/Jueces, organizará en cada competición una reunión común de los Árbitros/Jueces y de los Entrenadores que actúen durante la competición e insistirá en que sean observadas las reglas de la F.E.B. y en que los Boxeadores que infrinjan las reglas, puedan no sólo perder puntos, sino también el combate por infracción a las mismas.

7. La mala conducta Deportiva y el entorpecimiento del desarrollo del combate por parte del preparador o de su ayudante es **RESPONSABILIDAD** del Supervisor de la velada, es competencia del mismo el buen ejemplo y conducta de los Preparadores.

8. El Entrenador principal o sus Ayudantes no podrán dar ningún consejo, ayuda o estímulo a su participante en el transcurso del asalto. Si un Entrenador o sus Ayudantes infringen las reglas, podrá ser amonestado o descalificado. Cualquier Entrenador o Ayudante de Entrenador o cualquier directivo que anime o incite a los espectadores, verbalmente o por señas, a dar consejos o a animar a un Púgil en el transcurso de un combate, puede ser advertido, amonestado y expulsado de la competición durante esa jornada. Si un Entrenador o Ayudante de Entrenador es expulsado por segunda vez, será suspendido de sus funciones de Entrenador o Ayudante de Entrenador de manera permanente en lo que queda de la competición.

10.3. SON OBLIGACIONES DE LOS TECNICOS ENTRENADORES

Al igual que el Arbitro, la primera consideración del entrenador será cuidar el buen estado físico del boxeador.

10.3.1. Personarse junto a su Boxeador en el Acto del Pesaje Oficial, cuidando que se encuentre dentro de los límites fijados (realizando para ello Pesaje de control). En dicho acto de Pesaje el Entrenador deberá presentar la documentación reglamentaria requerida.

10.3.2. Asistir a los Púgiles en el vestuario y acompañarlos al cuadrilátero. Cuidarán en todo momento del cumplimiento más exacto de los detalles pre-combate, es decir, correcto equipamiento de ambos, Entrenador y Boxeador, así como delos Ayudantes bajo su responsabilidad. Vendajes, protector bucal y coquilla obligatorios, protector pectoral en boxeo femenino, casco y camiseta, cintura de color de ser necesario. Igualmente revisará con antelación los elementos necesarios de los que debe disponer en el ring, gasas, agua, y banqueta o asiento apropiado para la recuperación entre asaltos.

10.3.3. No debe olvidarse jamás la importancia de un correcto calentamiento, ni del apoyo moral psicológico que precisa el Boxeador en los momentos previos al combate. Al final del mismo y acatando deportivamente el resultado, sea cual fuere, acompañarle directamente al vestuario con la mayor diligencia posible y prestándole los cuidados que necesite.

10.3.4. Vigilar e intervenir para que sus Boxeadores observen la disciplina y las buenas normas de conducta.

10.3.5. Vigilar y controlar que a sus Púgiles (dentro y fuera de la competición) no les sean administradas sustancias alcohólicas, excitantes o dopantes.

10.3.6. Mantener en todo momento una actitud correcta y deportiva, tanto con los adversarios como con los Árbitros y Jueces, con los Federativos y con el público en general.

10.3.7. El Entrenador de boxeo (en todas sus categorías) debe ser siempre un ejemplo y tener un comportamiento ético consonante a la delicada misión de ser un formador de jóvenes. Debe por tanto ser siempre disciplinado y obediente a las normas de su Comité y de la Federación Española de Boxeo, así como de las de su Federación Autonómica. También debe de conocer todas las Reglas de la F.E.B., para que sus boxeadores saquen el mejor provecho de las mismas.

10.3.8. Cualquier infracción cometida por un Entrenador, Monitor ó Ayudante de Entrenador, será sancionada con rigor, puesto que a mayor edad y experiencia la falta adquiere más importancia.

10.3.9. Responsabilizarse del entrenamiento integral del boxeador, procurando que llegue en un estado de preparación óptimo a la competición.

CAPITULO IV

REGLA 1. PASO AL PROFESIONALISMO AIBA

Pueden pasar los Púgiles que:

1.1. Tengan **19** o más años cumplidos.

1.2. Hayan realizado, en B.A.N. (antes boxeo aficionado), un mínimo de ocho (8) combates, para los pesos medios, semipesados, pesados y superpesados, y 10 para las demás categorías de peso, de estos combates, al menos, el 50% deberán de haber terminado en victorias. Los combates con resultados de NULOS no serán computados como victorias.

1.3. La Comisión de B.A.N. podrá autorizar el debut en el campo profesional AIBA a aquellos deportistas que aún cuando no hubieran disputado ningún combate de B.A.N., sean procedentes de deportes afines o similares al boxeo (kick boxing, full-contact, muai-thai, etc...), y puedan aportar documentación fehaciente demostrativa de 2 años mínimos de actividad y de su récord.

1.4. El pase a la categoría de profesional AIBA lo concederá la Comisión de B.A.N. de la Federación Española de Boxeo, a petición del interesado, cursada a través de su Federación Autonómica.

1.5. Los Boxeadores que estuvieran integrados y becados en el Equipo Nacional precisarán **autorización especial** para su acceso al Profesionalismo AIBA durante el año anterior y el año de celebración de J.J.O.O.

1.6. Todos los Púgiles del Equipo Nacional deberán contar con autorización del Club de origen para su pase a Profesional AIBA, teniendo preferencia el Entrenador del mismo para la firma del primer Contrato de Entrenador en la nueva categoría, en caso de poseer Titulación y Licencia adecuada.

1.7 El pase al Profesionalismo será objeto de las restricciones o autorizaciones especiales que estime el Comité de B.A.N., o en su caso la Junta Directiva de la Federación Española de Boxeo.

REGLA 2. PASO AL PROFESIONALISMO AIBA DE LOS PÚGILES ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO.

2.1. Los Púgiles españoles que residan en el extranjero, podrán solicitar su pase al Profesionalismo, si reúnen las condiciones requeridas anteriormente, solicitándolo a la Federación Española.

REGLA 3. PERDIDA DE LICENCIA.

3.1. Perderán la Licencia de Boxeador B.A.N. los que hayan sido derrotados en los últimos diez combates realizados.

3.2. Los que sufran K.O. por 3 veces consecutivas si el informe médico requerido así lo exigiera, perderían la licencia temporalmente según la Disposición General 4^a, apartado 5.

3.3. Los que por su estado físico aconsejen (según dictamen del Vocal Médico Nacional que informará a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Boxeo) su cese como Boxeador en activo. Esta última medida también puede ser tomada con carácter temporal.

3.4. Por la Comisión de B.A.N. se elevará la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno de la Federación Española y a ésta corresponderá ordenar la retirada de la Licencia.

REGLA 4. COMBATES PROHIBIDOS.

4.1. **Están prohibidos** los encuentros entre Púgiles cuya diferencia de peso sea:

4.1.1. Hombres Elite y Jóvenes: 3 kilos para las categorías Mosca Ligero y Mosca, 4 kilos para las categorías del peso Gallo al Welter-Ligero, 5 kilos para la categoría del Welter, 6 kilos para la categoría del Medio al Semi-Pesado, y 10 kilos para el Pesado.

4.1.2. Mujeres Elite y Jóvenes: 3 kilos para las categorías Mosca Ligero al Ligero, 4 kilos para la categoría del Welter-Ligero, 5 kilos para la

categoría del Welter, y 6 kilos para la categoría del Medio al Semi-Pesado.

4.1.3. Hombres y Mujeres Junior: 2 kilos para las categorías Mínimo al Gallo, 3 kilos para la categoría del pluma al Welter, 4 kilos para la categoría del Medio Ligero, 5 kilos para la categoría del Medio al Semi-Pesado.

4.2. Estarán totalmente prohibidos los enfrentamientos entre púgiles B.P.N. (profesionales) y B.A.N. (antes aficionado). Al igual que los enfrentamientos entre las distintas categorías (cadetes, jóvenes y élite) de boxeo B.A.N.. Así como los enfrentamientos entre hombres y mujeres, y las exhibiciones.

REGLA 5. COMBATES ENTRE ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.

5.1. Los combates entre Púgiles españoles y extranjeros deberán ser especialmente autorizados por la Comisión de B.A.N. de la Federación Española de Boxeo, así como su salida al extranjero.

5.2. La participación en el extranjero exige la notificación con la suficiente antelación, a la Mutualidad General Deportiva o seguro médico similar contratado, a fin de que ésta emita los correspondientes certificados que amparen de un posible accidente a los desplazados, que por supuesto estarán en situación de alta respecto a la Mutualidad ó seguro médico similar contratado.

CAPITULO V

REGLA 1. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones toda acción y omisión que contravenga los Estatutos y Reglamentos vigentes o violen cualquier principio fundamental de limpieza deportiva.

REGLA 2. SANCIONES Y AMONESTACIONES.

2.1. Las sanciones y amonestaciones serán impuestas por el Comité de Disciplina Deportiva, previa apertura del correspondiente expediente, así como el Comité de Competición en el transcurso del Campeonato de España, en el que esté constituido.

2.2. Además de las penalizaciones impuestas sobre el Ring, los Oficiales de la competición podrán solicitar al Comité de Disciplina ó en su caso al Comité de Competición, la imposición de sanciones contra Boxeadores, Técnicos Entrenadores, Árbitros-Jueces, Directivos o para aquellas personas que estuvieran en posesión de algún tipo de licencia, y, que hubiesen faltado a los reglamentos.

2.3. Será privado de su licencia el Boxeador que, abusando de sus facultades, las emplee para agredir fuera del ring.

2.4. Cuando en una competición actúen deportistas de varias Autonomías, los expedientes Disciplinarios serán tramitados por el Comité Nacional de Disciplina de la Federación Española de Boxeo

. 2.5. Cuando los deportistas pertenezcan a una misma Autonomía la imposición de sanciones serán competencia de los Comités de Disciplina autonómicos, debiendo comunicar dicha sanción a la Federación Española de Boxeo, para información y efectos consiguientes.

REGLA 3. PRESCRIPCIÓN.

3.1. Las sanciones de carácter disciplinario serán las contempladas en el Reglamento General de Disciplina Deportiva y el específico de la F.E.B.

REGLA 4. POTESTAD DISCIPLINARIA.

4.1. La ejercen conforme al Artº. 6 del Real Decreto 1835/92 de Disciplina Deportiva.

- A.- Los Árbitros-Jueces.
- B.- El comité de Competición.
- C.- El Comité Nacional de Disciplina Deportiva.

REGLA 5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.

5.1. Cualquier decisión es ejecutiva desde el momento que la formula el organismo competente, no obstante el correspondiente recurso. Las sanciones pueden hacerse públicas si así lo estima oportuno el organismo que las dictó.

5.2. Las amonestaciones serán públicas o privadas dentro del seno Federativo.

REGLA 6. RECLAMACIONES.

6.1. Las reclamaciones de cualquier índole se harán por escrito dirigido a la Federación Española de Boxeo, (Secretaría), para que ésta las haga llegar al Comité de Disciplina y dentro de los siete días siguientes al del que se produjo el hecho.

6.2. Las reclamaciones se admiten solamente por errónea aplicación del Reglamento o falta de aplicación del mismo. Se excluyen las valoraciones o

criterios de los Árbitros y Jueces, que son definitivas.

REGLA 7. DOPAJE. La Federación Española de Boxeo como entidad deportiva federada se acoge a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de Junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

6.1. PRODUCTOS PERMITIDOS: Solo está permitido a borde de ring, agua, hielo, adrenalina al 1/1.000 y vaselina, según Reglamentación Internacional.

CAPITULO VI

REGLA 1. PUBLICIDAD DEPORTIVA.

1.1. Podrán llevar publicidad en su indumentaria los deportistas, técnicos y árbitros/jueces durante los entrenamientos, las ruedas de prensa y en los ejercicios de calentamiento.

1.2. Asimismo el deportista podrá llevar publicidad excepto en los Juegos Olímpicos en:

- a.** La espalda de la camiseta
- b.** Los calzones de combate
- c.** La parte superior de los guantes.
- d.** Los lados del casco, sobre la línea de los ojos, en un área no superior a 20 centímetros cuadrados, ni una longitud de mas de 4 centímetros.

1.3. La publicidad no será de carácter político.

1.4. No se podrá realizar publicidad entre asaltos ni anunciar sobre el ring los mismos.

1.5. Podrá haber publicidad en torno al ring, en la lona y en los rincones del mismo.

1.6. La publicidad que se exhiba en los recintos debe acogerse a lo establecido en la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad y demás legislación vigente en esta materia.

REGLA 2. TRANSMISIONES TELEVISIVAS O RADIADAS.

2.1. Habrán de ser expresamente autorizadas por la Federación Española de Boxeo, en competiciones de carácter oficial de ámbito Estatal, y por las Federaciones Autonómicas en los casos de amistosas.

REGLA 3. ENCUENTROS INTERNACIONALES.

3.1. A escala de Selecciones Nacionales, serán Organizados y Programados por la Federación Española de Boxeo.

3.2. Los encuentros con clubes extranjeros podrán ser programados por las Federaciones Autonómicas, pero éstas deben solicitar de la Federación Española, el oportuno permiso con una antelación de 14 días.

REGLA 4. EQUIPO NACIONAL.

4.1. Tanto las Federaciones como los clubes, pondrán a disposición de la Federación Española, los Boxeadores que sean seleccionados para formar parte del Equipo Nacional.

4.2. No podrán pasar al boxeo Profesional durante el año Olímpico, ni los años anterior o posterior del año Olímpico, los Boxeadores que estén en el Equipo Nacional de la Federación Española de Boxeo, y hayan estado al menos dos años becados por el C.S.D. o A.D.O., sin la autorización de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Boxeo.

4.3. Las Federaciones Autonómicas no expedirán Licencias de Boxeadores Aficionado ni pases a Profesional a los Boxeadores que estén en el Equipo Nacional, sin la autorización de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Boxeo.

4.4. Los Boxeadores del Equipo Nacional que no estén considerados “Deportistas de Alto Nivel”, según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de Septiembre”, podrán participar en los Campeonatos de España de Cadetes, Jóvenes y Elite, representando a su Autonómica de origen.

4.5 Los Entrenadores de los Púgiles que hayan sido seleccionados para formar parte del Equipo Nacional, podrán tener derecho a percibir como premio los emolumentos que anualmente fijará la Federación Española de Boxeo, siempre y

cuando, su Boxeador participe como titular en competiciones Internacionales previo acuerdo de la Junta Directiva de la F.E.B.

CAPITULO VII

CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE B.A.N.

REGLA 1. FASES.

1.1. La Federación Española de Boxeo, celebrará los Campeonatos de España de B.A.N. Femenino y Masculinos, de Júnior, Jóvenes o los de Elite (Copa de S.M. El Rey), en su Fase NACIONAL.

REGLA 2. FASE INTER-AUTONÓMICA.

2.1. Será facultad de la Federación Autonómica de Boxeo, la celebración de la fase Inter-Autonómica. Dicha fase se llevará a cabo bajo los criterios de selección de la Federación Autonómica, para seleccionar al equipo Autonómico que representará a su Autonomía en la Fase Nacional. Esta fase sería organizada y controlada por la Federación Autonómica de Boxeo, designando Árbitros/Jueces con categoría mínima de Nacional y todos los participantes deberán encontrarse con sus Licencias en vigor y homologadas por la Federación Española de Boxeo.

REGLA 3. FASE UNICA CAMPEONATO NACIONAL, MASCULINO - FEMENINO., ELITE, JOVENES Y JUNIOR

3.1. Tomarán parte en esta fase única, los Boxeadores/ras seleccionados por sus diferentes Autonomías, con Licencia en vigor y homologada por la Federación Española de Boxeo y que cumplan los requisitos que anualmente establezca la Federación Española.

3.2. La sede de celebración de los Campeonatos de España de B.A.N., será

designada por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Boxeo, teniendo en cuenta las ofertas que se presenten.

3.3. En esta fase final, serán proclamados los Campeones de España de los diferentes pesos.

3.4. En los Campeonatos de España se realizarán controles antidopaje cuyo procedimiento está regulado en el Reglamento de Control de Dopaje.

3.5. En los Campeonatos de España, funcionará una Comisión Antidopaje que dispondrá de los medios humanos y técnicos para poder llevar a cabo el examen antidopaje de los deportistas participantes.

3.5. Dicho examen se realizará por sorteo entre los participantes o cuando existan sospechas por parte de la Mesa Federativa, Comité de Competición o Comisión Antidopaje, de que alguno de los mismos pudieran hallarse en esta circunstancia.

3.6. Si en un control antidopaje un Boxeador diera positivo, le será aplicado lo determinado en la Regla 6 del Artículo IV de éste Reglamento.

REGLA 4. EL SUPERVISOR.

4.1. Calificaciones

4.1.1. El Supervisor debe tener condiciones de gestión y liderazgo, habiendo obtenido la Certificación de Supervisor tras haber pasado examen por la F.E.B. Así como un perfecto conocimiento del reglamento BAN.

4.2. Nominación y nombramiento

4.2.1. Para todas las Competiciones de B.A.N. será designado un Supervisor con la Categoría que corresponda el tipo de Competición (Nacional o Autonómica). El nombramiento y/o apartamiento de la Competición será realizado por La Comisión Técnica de la Federación (Nacional o Territorial) de la cual forma parte el Comité Nacional de Arbitros-Jueces.

4.2.2. El Supervisor puede ser de la Autonomía donde la competición se lleva a cabo.

4.3. Procedimiento de tomas de decisiones

4.3.1. El supervisor será responsable de todas las decisiones.

4.3.2. El Supervisor debe de ser el que comunique al Locutor Oficial el nombre del boxeador ganador que aparece en el monitor de la computadora después de que el combate haya terminado, o el que aparece en la Hoja de Registro de Resultados en el caso de que los combates sean puntuados por medio de Tarjetas.

4.3.3. El supervisor debe vigilar los resultados y actuaciones de los árbitros y jueces y suspender de inmediato a cualquier árbitro infractor y/o juez para el resto del día de la competición. Luego, y una vez finalizada la competición, la Comisión de Evaluación Jueces Árbitros debe discutir cualquier nueva recomendación a la Comisión Disciplinaria sobre sancionar el árbitro y / o juez.

4.3.4. Si un oficial nombrado para un combate está ausente, el Supervisor podrá nombrar un miembro adecuado de la lista de los funcionarios autorizados para sustituir al miembro ausente.

4.3.5. Si surgieran circunstancias que pudiera afectar a la celebración de un encuentro en las condiciones adecuadas y si el Árbitro no tomara medidas eficaces relativas a la situación, el Supervisor podrá ordenar la parada del boxeo hasta que se pueda reanudar satisfactoriamente.

4.3.6. El supervisor también podrá tomar las acciones inmediatas que se consideren necesarias para hacer frente a circunstancias que afecten el buen desarrollo del boxeo en cualquier reunión.

4.3.7. Si un boxeador es culpable de llevar a cabo una falta grave de manera intencionada, contraria al espíritu de deportividad, el Supervisor, tienen el derecho y el poder de poner el caso a la Comisión de Disciplina para su posible sanción.

4.3.8. El Supervisor no puede actuar como tal en los combates que involucran boxeadores de su / su propio país.

4.3.9. El Supervisor es el responsable del correcto funcionamiento de la Competición en el apartado de los Entrenadores, es él a quien corresponde las advertencias, amonestaciones y descalificaciones de los mismos.

4.4. Anulación de la decisión del Árbitro

4.4.1. La decisión de un árbitro puede ser revocada por el supervisor cuando el árbitro haya dado una decisión que esta claramente en contra de las actuales normas de los Estatutos de la F.E.B.. Cuándo se de este tipo de incidente, el Supervisor puede usar una grabación de vídeo del combate.

REGLA 5. ARBITROS.

5.1. Los Árbitros y Jueces serán designados por el Comité Nacional de Árbitros, pudiendo proponer las Federaciones Autonómicas al menos un árbitro/juez que reúna los requisitos establecidos por el propio Comité Nacional.

5.2. Cada combate será arbitrado por un Colegiado neutral que no puntuará, y juzgado por **cinco (5)** Jueces, también neutrales, es decir, un total de **seis (6)** oficiales. En la final de Campeonato Nacional las categorías tanto del Árbitro como de los Jueces será como mínima de Nacional.

5.3. Se constituirá un Comité de Competición ejecutivo, que será responsable del desarrollo y buena marcha de estos Campeonatos. A este Comité podrán presentarse por escrito las alegaciones que se estimen oportunas por parte del Delegado del Equipo correspondiente, siendo sus decisiones inapelables. Este Comité será constituido únicamente por miembros del Comité de B.A.N. de la Federación Española.

REGLA 6. PUNTUACIONES

6.1. La puntuación que otorgará la clasificación final de los equipos Elite para la adjudicación de la Copa de S.M. El Rey, y Jóvenes para la Copa por equipo, será:

- 1)** El ganador de los combates preliminares o en los cuartos de final, recibirá un (1) punto.
- 2)** El ganador de cada combate en semifinales recibirá dos (2) puntos.
- 3)** El ganador del combate final recibirá tres (3) puntos.
- 4)** Los puntos serán adjudicados igualmente sí, por un motivo cualquiera, el combate no tuviese lugar.

6.2. En el supuesto de que dos (2) o más equipos consiguieran igual puntuación, serán clasificados de acuerdo con el siguiente criterio:

- 1) El Equipo que más campeones proclame.
- 2) El Equipo que más subcampeones proclame.
- 3) El Equipo que más semifinalistas tenga.
- 4) El Equipo que más Boxeadores hubiera presentado a la competición.
- 5) El Equipo cuya media de edad entre sus componentes sea menor.

REGLA 7. DESCALIFICACIONES.

7.1. En el supuesto que en los Campeonatos de España de B.A.N., un Boxeador sea declarado vencedor por descalificación del contrario, habiendo tenido el Árbitro que declarar K.O. (fuera de combate) al primero a consecuencia de los golpes incorrectos recibidos, en cuanto a puntuación y posterior actuación de los Púgiles, se observarán las siguientes normas:

Veredicto: \Rightarrow	Vencedor:	Descalificado:
Preliminares	1 punto	0 puntos
Semifinales:	2 puntos	0 puntos
Finales:	3 puntos	0 puntos

REGLA 8. EQUIPO SIN PUNTUACION.

8.1. Es potestad de la Federación Española de Boxeo el admitir un equipo que no puntuará a efectos de competición, en este equipo se podrán incluir a los deportistas integrados en el Equipo Nacional, que no hayan sido incluidos en su Autonomía.

REGLA 9. W.O. EN FINALES.

9.1. Aunque el Boxeador no pueda disputar la final por Prescripción Médica, éste podrá optar a la medalla del segundo puesto, debiendo de dar el peso. En caso de

no darlo, será descalificado.

REGLA 10. CLASIFICACIÓN Y TROFEO.

10.1. La clasificación final se establecerá por la suma total de los puntos obtenidos por cada equipo, según el baremo citado anteriormente. El equipo vencedor quedará proclamado Campeón de España, y se le hará depositario de la Copa de S. M. El Rey, en los Campeonatos Elite o Copa por Equipos en Jóvenes, hasta la celebración de los próximos Campeonatos.

10.2. Para que este trofeo pase a ser propiedad de una Federación Autonómica, habrá de haberse conseguido durante TRES AÑOS CONSECUTIVOS o CINCO ALTERNOS.

10.3 Los períodos de alternancia se iniciarán y finalizarán con el pase a propiedad de la Copa de S.M. El Rey en Elite y Copa por equipos en Jóvenes. Por ello no serán tenidas en cuenta las victorias producidas por un equipo en otra etapa diferente a la que en ese momento se lleve a cabo.

REGLA 11. REPRESENTACION FEDERACION ESPAÑOLA BOXEO.

11.1 La Federación Española de Boxeo estará representada por su Presidente o Vicepresidente de B.A.N., y en ausencia de ellos, por un miembro Federativo Nacional, nombrado al efecto y que actuaría de Delegado Oficial.

REGLA 12. RETIRADA CAMPEONATOS, LIMITACIONES, COMBATES Y PESOS

12.1. Ninguna Federación Autonómica ni Boxeador, una vez efectuado el Pesaje, podrá retirarse de los Campeonatos, a no ser por causas justificadas y con el visto bueno de la Federación Española de Boxeo.

12.2. Ningún Boxeador podrá tomar parte en más de un combate en el mismo día y tampoco podrá combatir en dos pesos.

12.3. Si una Autonomía se retira una vez comenzado el Campeonato, será sancionada con la **NO PARTICIPACION** en la próxima edición. En caso de reincidencia no podrá hacerlo durante **CINCO** competiciones **tomándose las medidas reglamentarias que se consideren necesarias**.

REGLA 13. COMITES EN CAMPEONATOS.

13.1 En estos Campeonatos funcionarán los siguientes Comités:

13.1.1. Comité de Competición Ejecutivo: formado por Miembros del Comité de B.A.N. de la F.E.B. y el Secretario General.

13.1.2. Comité de Recepción y Comité Organizador: ambos formados por Federativos Nacionales, Autonómicos y Personalidades locales.

12.1.1. Comité de Arbitraje: Formado por miembros del Comité Nacional de Árbitros.

REGLA 14. REQUISITOS PARA LOS PARTICIPANTES.

14.1. Los Requisitos serán los siguientes:

13.1.1. La edades de los participantes, serán las indicadas en el preámbulo de este Reglamento, en consonancia con el Campeonato que se celebre o según se determine en la circular de convocatoria del Campeonato.

14.1.2. Licencia expedida por una Autonómica y homologada por la F.E.B., así como cobertura de M.G.D. o entidad aseguradora similar en vigor.

14.1.3. Pertenecer a un Club legalizado, registrado y reconocido.

14.1.4. La Federación Española de Boxeo, se reserva el derecho de admisión a las competiciones por ella organizadas, Campeonatos de España en sus diferentes categorías, Torneo Boxam, veladas de control, etc. de aquellos deportistas, árbitros/jueces, técnicos, Jefes de Equipo o cualquier personal cualificado, que haya tenido un comportamiento antirreglamentario o indisciplinado en reiteradas ocasiones, tipificado en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

REGLA 15: BOXEADORES EN EL EXTRANJERO.

15.1. Los Boxeadores que no estén afiliados a ninguna Federación Autonómica por radicar en el extranjero y posean Licencia de la Federación Española, podrán participar en los campeonatos de España por la federación autonómica de su elección, siempre que esta acepte su participación en su selección autonómica, en caso de que la federación autonómica no acepte la inclusión del boxeador residente en el extranjero dentro de su equipo autonómica, la F.E.B. le incorporará

en un equipo independiente.

REGLA 16: RECONOCIMIENTO MEDICO, PESAJE, Y SORTEO.

16.1. La revisión Médica y el Pesaje Oficial se efectuarán a todos aquellos que han de actuar y su hora será establecida por el Supervisor, no realizándose el Pesaje antes de las ocho (8) de la mañana y se llevará a cabo conforme se recoge en la regla 7 del presente reglamento en lo referido al desarrollo de las fases Autonómicas y Nacionales.

16.2. Todas las reclamaciones deberán hacerlas por escrito los Delegados de los distintos equipos, y dirigirlas al representante de la Federación Española de Boxeo, el cual los hará llegar al Comité correspondiente.

REGLA 17. OBLIGATORIEDAD.

17.1. La Federación Española de Boxeo podrá organizar cuantos actos, culturales, recreativos, curso de orientación y todo aquello que pueda redundar en la formación de sus afiliados, no pudiendo ningún participante eludir la asistencia a los mismos.

REGLA 18. NORMATIVA.

18.1. La Junta de Gobierno de la Federación Española de Boxeo a propuesta del Comité de B.A.N., establecerá anualmente mediante escrito o circular la forma y desarrollo de los Campeonatos de España de B.A.N., en función de las necesidades deportivas y en todo caso posibilidad económica.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO

Apéndices Reglamento

B.A.N.



APENDICE 1: CATEGORIAS, EDADES, CUENTAS DE PROTECCION Y ASALTOS

BOXEO DE HOMBRES			
Categoría Elite	Edad 19 a 40 años	Cuentas Protección 3 en un asalto	Número de Asaltos 3 de 3 minutos
Categoría Jóvenes	Edad 17 a 18 años	Cuentas Protección 3 en asalto y 4 en combate	Número de Asaltos 3 de 3 minutos
Categoría Júnior	Edad 15 a 16 años	Cuentas Protección 3 en asalto y 4 en combate	Número de Asaltos 3 de 2 minutos
Categoría Enseñanza	Edad Menos de 15 años	Cuentas Protección	Número de Asaltos 2 de 1 minutos

BOXEO DE MUJERES			
Categoría Elite	Edad 19 a 40 años	Cuentas Protección 3 en asalto y 4 en combate	Número de Asaltos 4 de 2 minutos
Categoría Jóvenes	Edad 17 a 18 años	Cuentas Protección 3 en asalto y 4 en combate	Número de Asaltos 4 de 2 minutos
Categoría Júnior	Edad 15 a 16 años	Cuentas Protección 3 en asalto y 4 en combate	Número de Asaltos 3 de 2 minutos
Categoría Enseñanza	Edad Menos de 15 años	Cuentas Protección 1 sola cuenta	Número de Asaltos 2 de 1 minutos

APENDICE 2: TERMINOLOGIA CORRESPONDIENTE A CADA CATEGORIA O PESO

HOMBRES ELITE Y JOVENES 10 CATEGORIAS		
Categoría	Kilos	Kilos
MINI MOSCA	46	49
MOSCA	49	52
GALLO	52	56
LIGERO	56	60
WELTER LIGERO	60	64
WELTER	64	69
MEDIO	69	75
SEMI PESADO	75	81
PESADO	81	91
SUPER PESADO	91	+ 91

MUJERES ELITE Y JOVENES 10 CATEGORIAS		
Categoría	Kilos	Kilos
MINIMOSCA	45	48
MOSCA	48	51
GALLO	51	54
PLUMA	54	57
LIGERO	57	60
WELTER LIGERO	60	64
WELTER	64	69
MEDIO	69	75
SEMI PESADO	75	81
PESADO	81	+ 81

JÚNIOR MASCULINOS Y FEMENINOS 13 CATEGORIAS		
Categoría	Kilos	Kilos
MINIMO	44	46
MINI MOSCA	46	48
MOSCA	48	50
GALLO LIGERO	50	52
GALLO	52	54
PLUMA	54	57
LIGERO	57	60
WELTER LIGERO	60	63
WELTER	63	66
MEDIO LIGERO	66	70
MEDIO	70	75
SEMI PESADO	75	80
PESADO	80	+ 80

JUEGOS OLIMPICOS MUJERES ELITE Y JOVENES 3 CATEGORIAS		
Categoría	Kilos	Kilos
MOSCA	48	51
LIGERO	57	60
MEDIO	69	75

APENDICE 3 : TORNEOS - TABLAS DEMOSTRATIVAS - TABLA A EJEMPLO DE FORMACIÓN DE ENCUENTROS DE PRIMERA Y SUCESIVAS RONDAS

(Para trece competidores)

1 ^a Eliminatoria	2 ^a Eliminatoria	Semifinales	Final	Vencedor
-----------------------------	-----------------------------	-------------	-------	----------

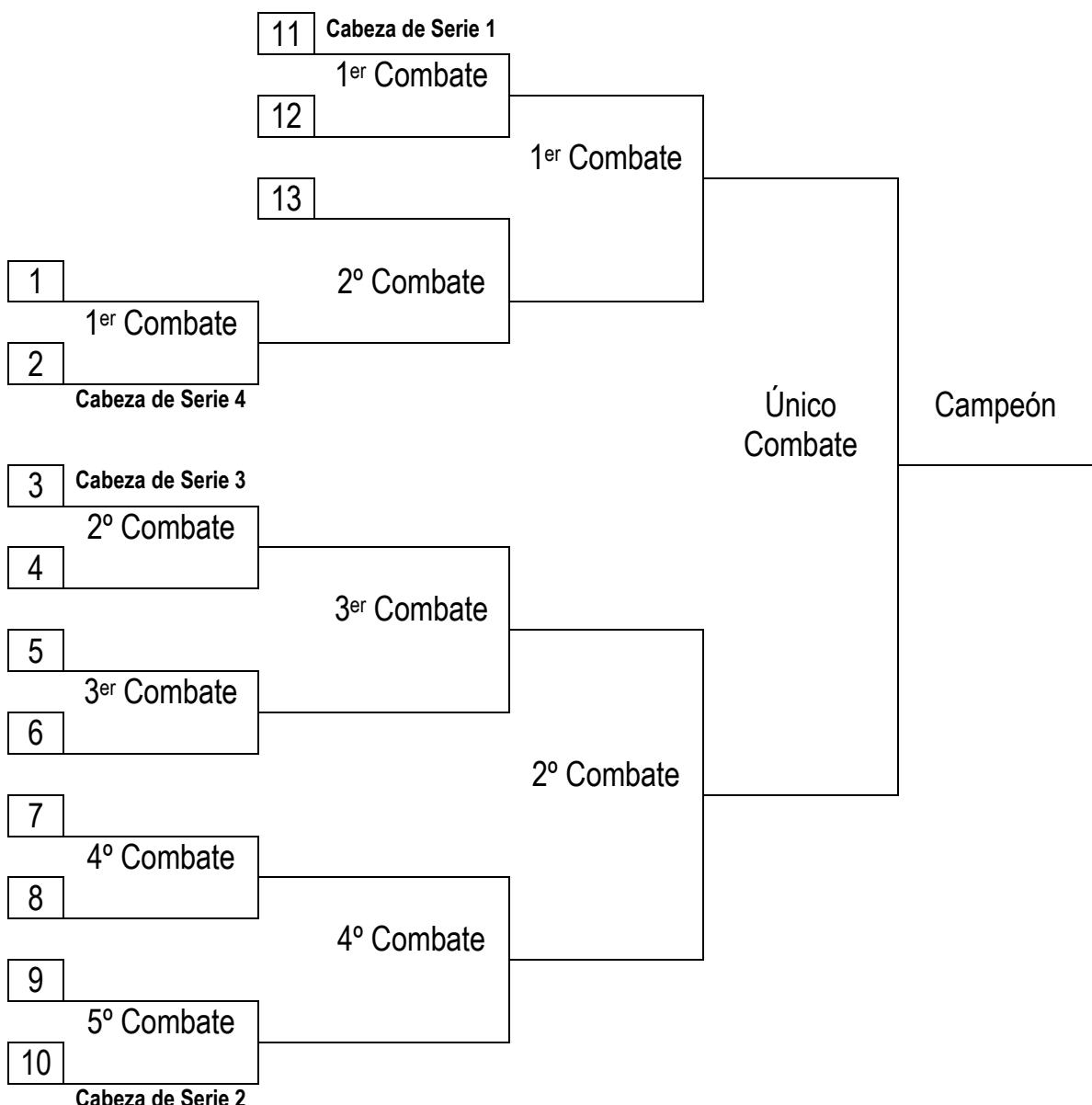


TABLA PARA LOS SORTEOS Y EXENCIONES

Número de Púgiles	Número de Combates	Número de Exentos	Número de Púgiles	Número de Combates	Número de Exentos
3	1	1	22	6	10
4	2	--	23	7	9
5	1	3	24	8	8
6	2	2	25	9	7
7	3	1	26	10	6
8	4	--	27	11	5
9	1	7	28	12	4
10	2	6	29	13	3
11	3	5	30	14	2
12	4	4	31	15	1
13	5	3	32	16	--
14	6	2	33	1	31
15	7	1	34	2	30
16	8	--	35	3	29
17	1	15	36	4	28
18	2	14	37	5	27
19	3	13	38	6	26
20	4	12	39	7	25
21	5	11	40	8	24

APENDICE 4: CRITERIO PARA ANOTAR UN ASALTO

- A) El dominio del Combate en función de la superioridad técnica y táctica
- B) La Combatividad
- C) Violación de la Reglas
- D) Sistema basado en la proporcionalidad del número de golpes

NÚMERO DE DIFERENCIA DE GOLPES = NÚMERO DE PUNTOS

10 - 9

Número de Golpes: 1, 2, 3, 4, 5
Puntos Concedidos: 1 Puntos
Puntuación Asalto: **10 - 9**

10 - 8

Número de Golpes: 6, 7, 8, 9,
Puntos Concedidos: 2 Puntos
Puntuación Asalto: **10 - 8**

10 - 7

Número de Golpes: 10, 11, 12,13
Puntos Concedidos: 3 Puntos
Puntuación Asalto: **10 - 7**

10 - 6

Número de Golpes: 14, 15, 16,17
Puntos Concedidos: 4 Puntos
Puntuación Asalto: **10 - 6**

Al final del último asalto, el Árbitro deberá de esperar un par de minutos para tener los resultados del combate. Debe evitar de cruzar por el Ring, colocándose en el centro con los boxeadores a su lado para proclamar al vencedor.

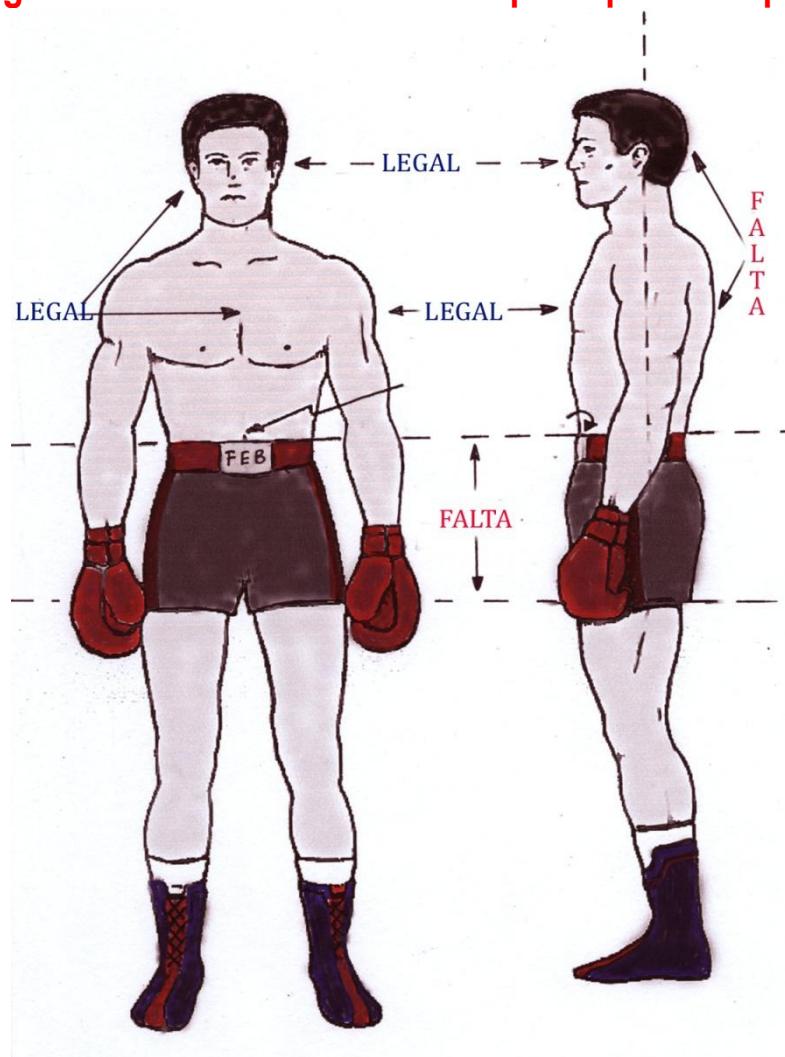
APENDICE 5 : CAJA DE PULSADORES DE PUNTUACION DE ASALTO



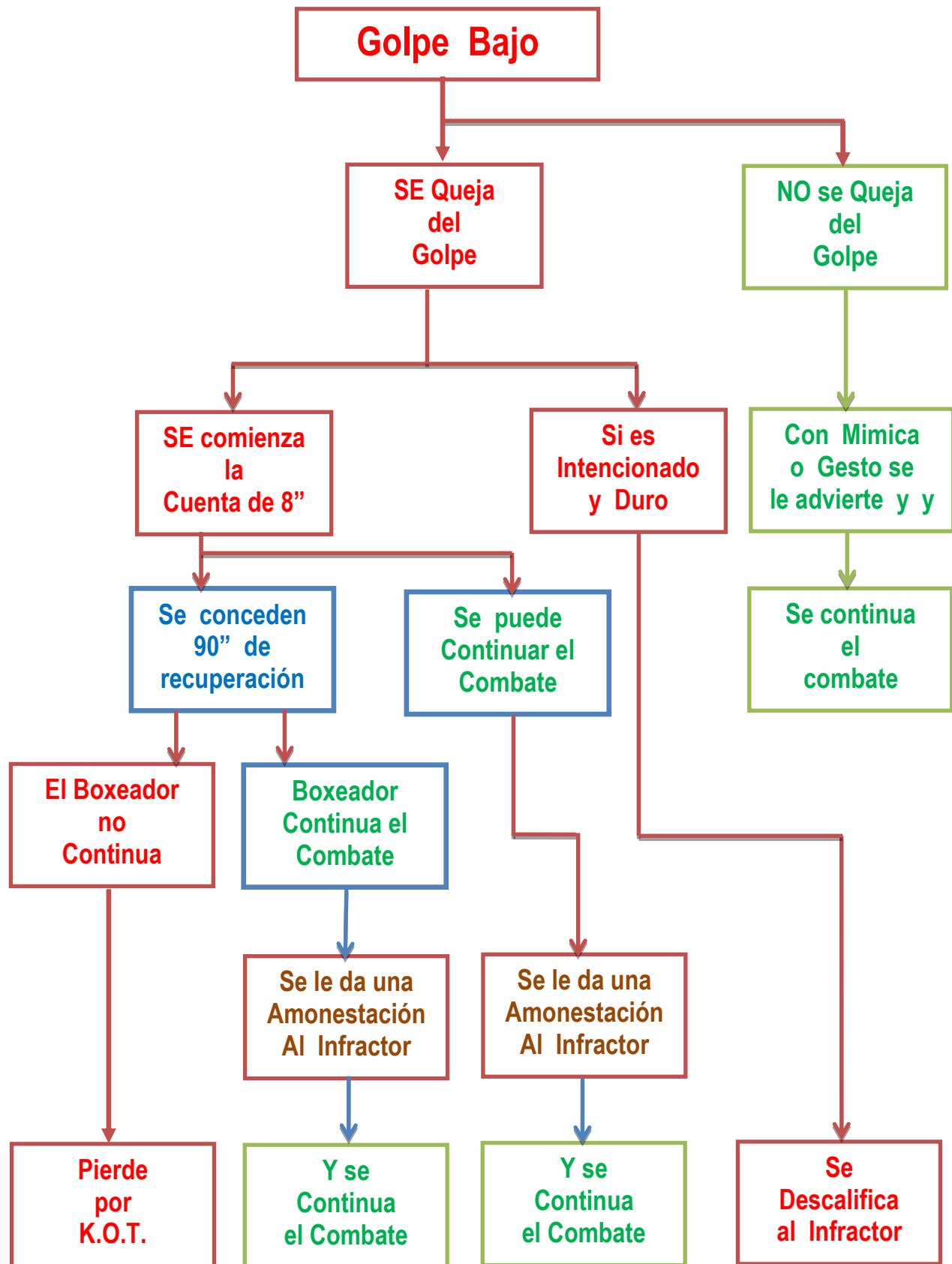
APENDICE 6: FALTAS

1. Si un entrenador en el último asalto le indica a su boxeador que corra y evite el combate, se le advierte, y si continua se le expulsa.
2. Nunca se debe de expulsar a los dos preparadores, antes de expulsar al segundo preparador se da una amonestación al boxeador.
3. Si un boxeador agarra a su contrario y a continuación lo tira, se le dará una amonestación.
4. Si un boxeador esta derribado y su contrario lo golpea, el infractor recibirá una amonestación.

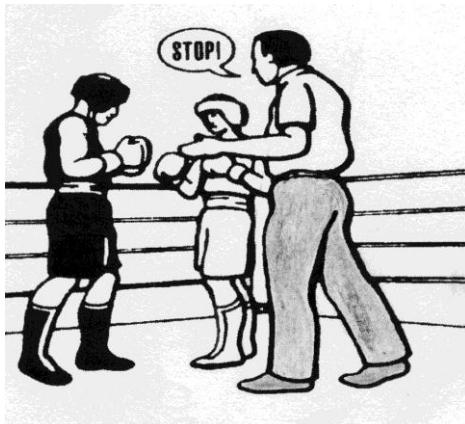
Esquema Figurativo de las Zonas validas para que el Golpe sea Valido



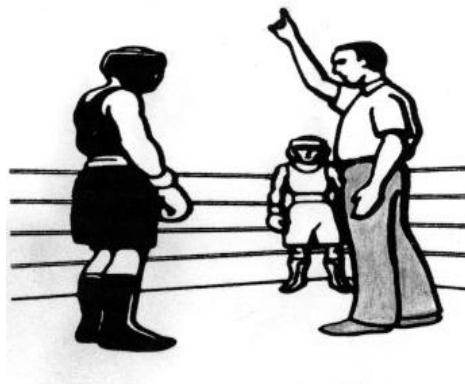
APENDICE 7: GOLPE BAJO



APENDICE 8 : LA CUENTA DE PROTECCION



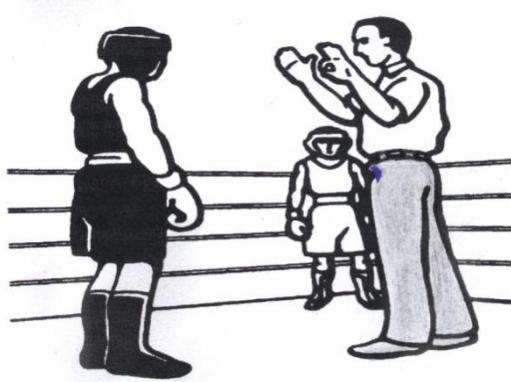
El árbitro envía al boxeador (bien) al rincón neutral para de inmediato iniciar la cuenta al boxeador que la necesita, el stop es el primer 1" de la cuenta.



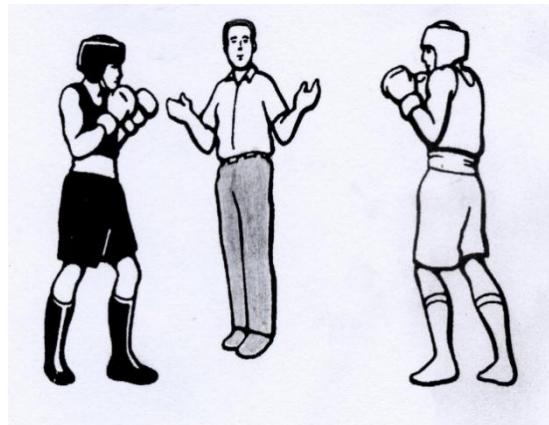
Una vez el boxeador situado en el rincón neutral (da igual, el que sea) el árbitro reanuda el conteo, lo había dejado en 1" (stop)



El árbitro llega con el conteo siempre hasta 8" (si el púgil está mal puede y debe suspenderla antes de llegar al 8")

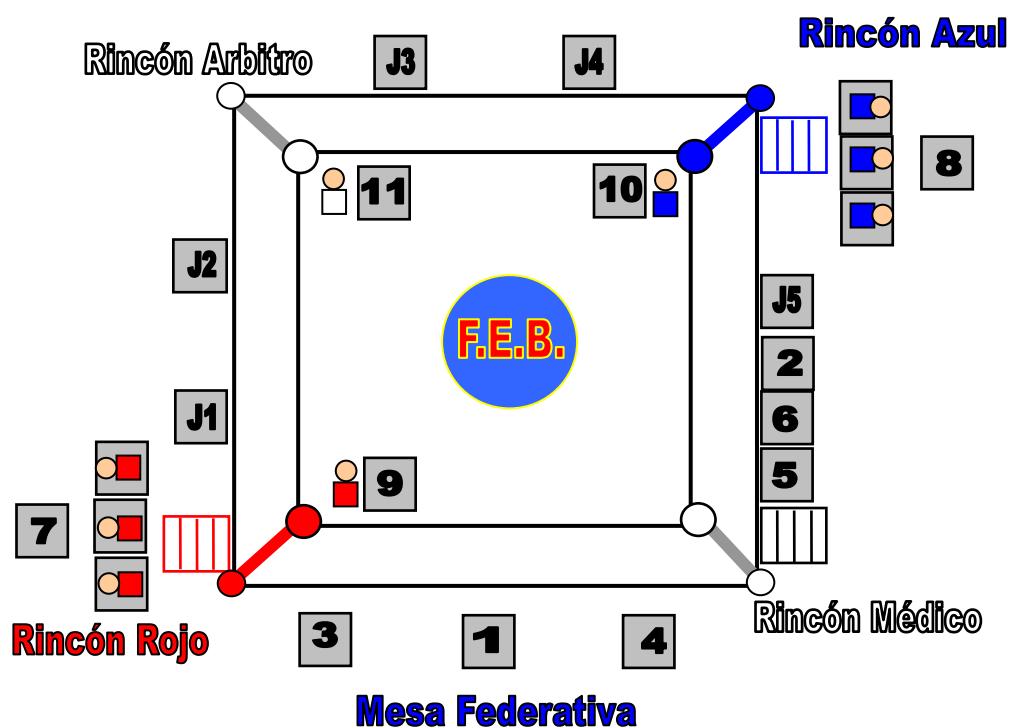


El árbitro le hace un gesto al boxeador contado de ponerse en guardia (gesto que sirve para ver el estado en que se encuentra) para dictaminar BOX o STOP.



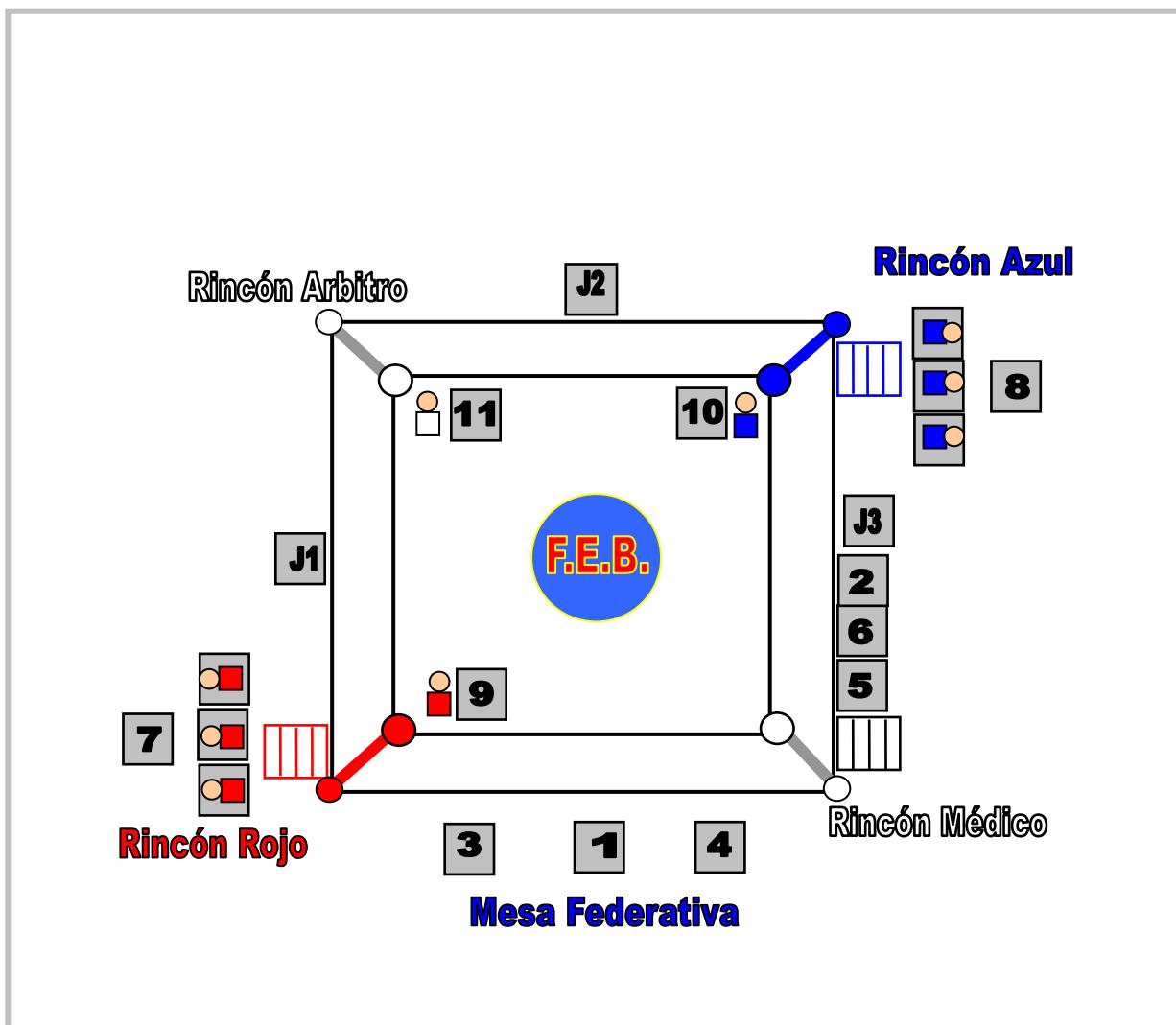
El árbitro ha comprobado que el púgil contado se encuentra en buen estado y manda continuar el combate con la voz de BOX.

APENDICE 9: EL RING DE BOXEO (5 JUECES)

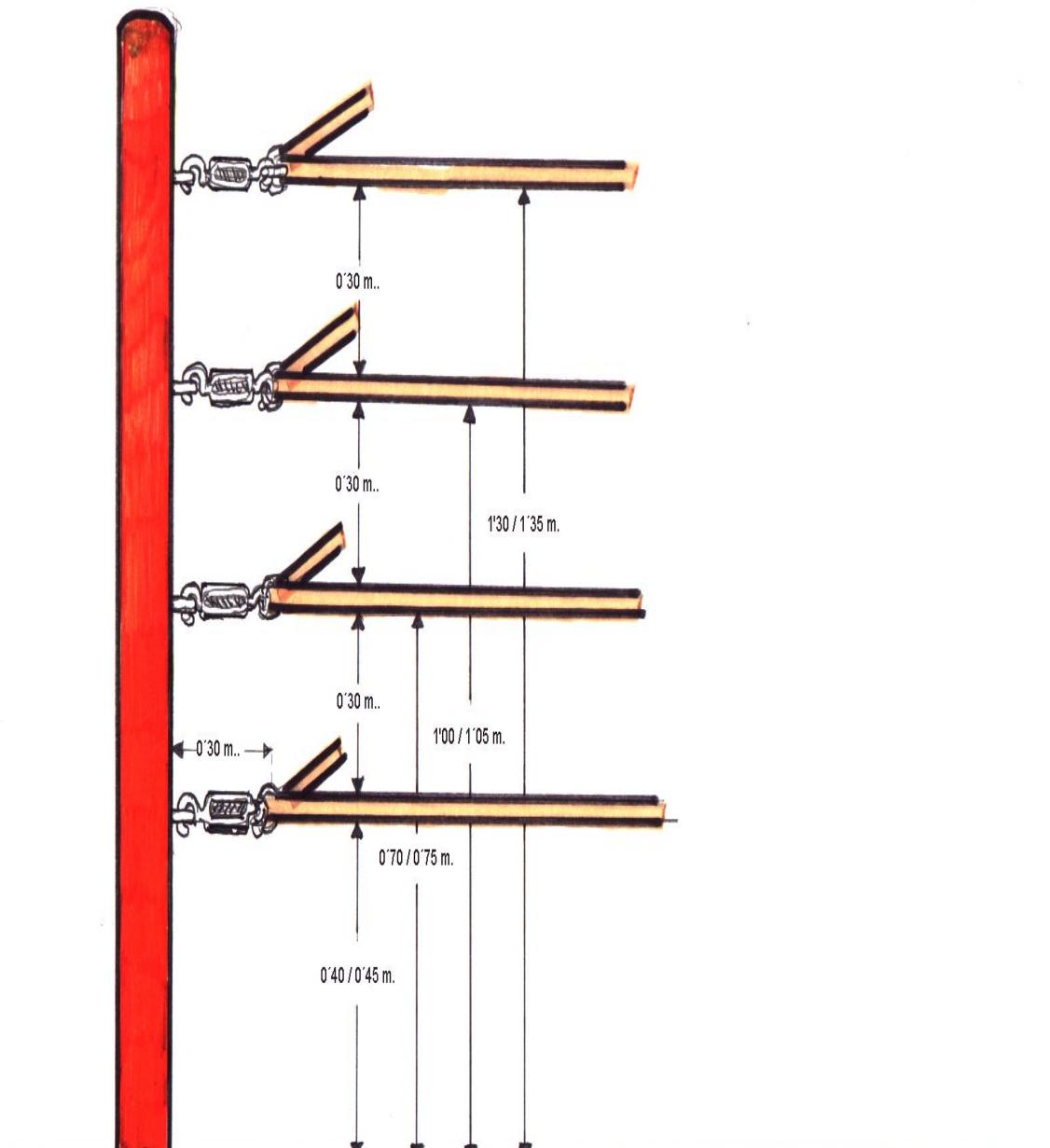


1. Supervisor
 2. Locutor
 3. Técnico Informático
 4. Médico
 5. Cronometrador
 6. Gong
 7. Preparadores Boxeador Rincón Rojo
 8. Preparadores Boxeador Rincón Azul
 9. Boxeador Rincón Rojo
 10. Boxeador Rincón Azul
 11. Arbitro del Combate

EL RING DE BOXEO (3 JUECES)

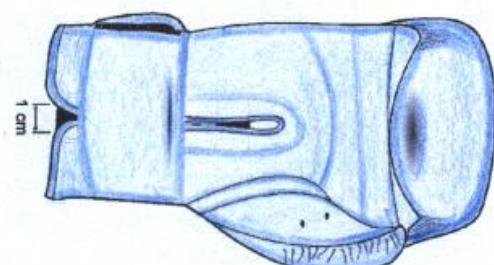
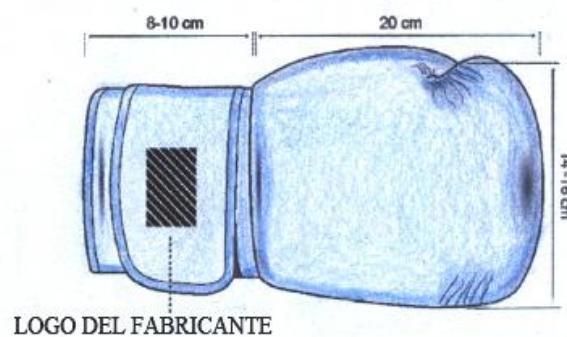
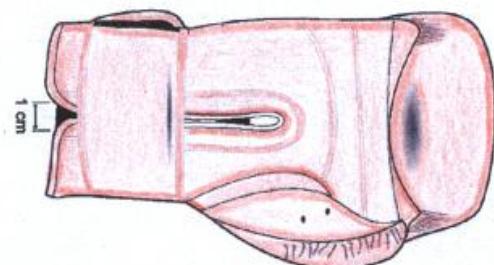
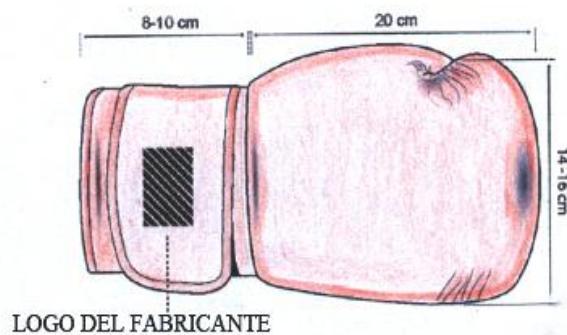


1. Supervisor
2. Locutor
3. Técnico Informático
4. Médico
5. Cronometrador
6. Gong
7. Preparadores Boxeador Rincón Rojo
8. Preparadores Boxeador Rincón Azul
9. Boxeador Rincón Rojo
10. Boxeador Rincón Azul
11. Arbitro del Combate



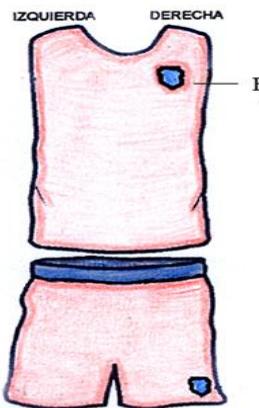
DISTANCIAS CUERDAS RING

APENDICE 10: EL GUANTE DE BOXEO BAN

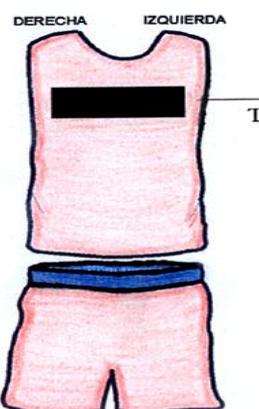


APENDICE 11: INDUMENTARIA DEL BOXEADOR

LAS CAMISETAS HACER POSIBLE, DEBERAN DE SER DEL MISMO COLOR, DE LOS RINCONES, CASCOS Y GUANTES

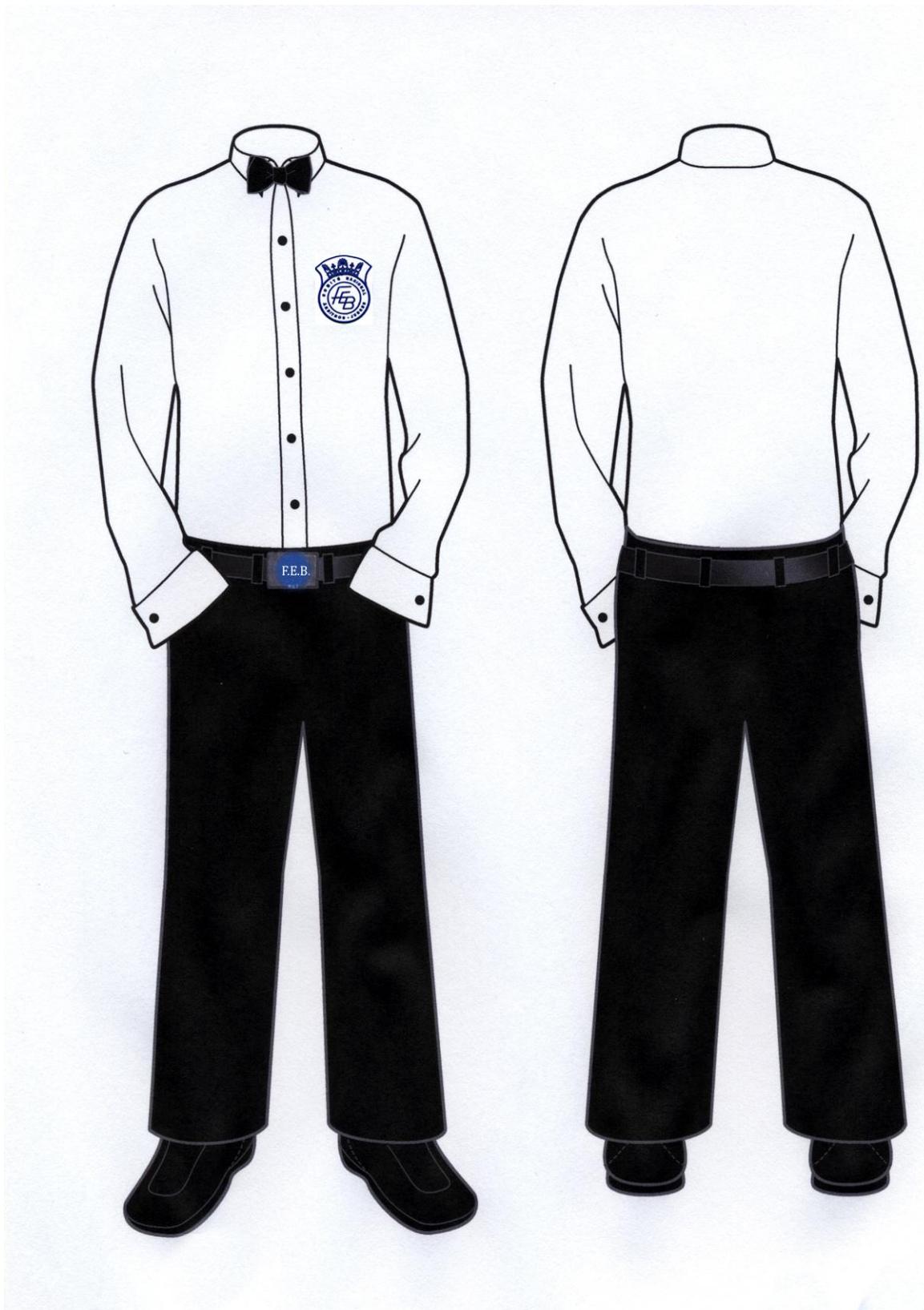


FRONTEL



REVERSO

APENDICE 12: INDUMENTARIA DEL ARBITRO-JUEZ DE BOXEO



APENDICE 13: CODIGO DE CONDUCTA DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE BOXEO PARA ARBITROS JUECES Y SUPERVISORES

Introducción

La Federación Española de Boxeo ha aprobado el siguiente <Código de Conducta> a fin de establecer una serie de normas que regulen la conducta de los árbitros jueces y supervisores de la FEB y que será de aplicación a las competiciones oficiales de la FEB a partir de la fecha de entrada en vigor el mismo.

Norma 1: No recibiré dinero en efectivo, ni a través de cualquier medio y no aceptaré ningún regalo que podría considerarse como un soborno de cualquier persona, con excepción de aquellos recibidos de parte de la Administración General de AIBA, como apuestas que me incumban directamente a mi o a mi deporte. En caso recuerdo oficial.

Norma 2: Nunca realizaré contrario, podré ser duramente sancionado tanto si yo como cualquier persona de mi entorno (novio/a, familiares, etc.), hacen apuestas sobre mi deporte en las competiciones en las que participé directa o indirectamente. Es mejor no correr riesgos y no apostar nunca en ningún acontecimiento relacionado con mi deporte. No apostaré ni participaré en juegos de azar que impliquen a las competiciones en las que participe.

No facilitaré ni pediré a terceros que apuesten en la competición en la que participe.

No garantizaré nunca la ocurrencia de un determinado hecho que pueda ser objeto de apuesta y por el que espera recibir o ha recibido cualquier recompensa.

Comunicaré de forma eficaz e inmediata a la F.E.B. cualquier noticia relativa a amarños de la competición que llegue a mi conocimiento así como si se me realiza una proposición que afecta a información confidencial

Norma 3: No estaré bajo la influencia de bebidas alcohólicas ni de ningún tipo de sustancias, ni consumiré bebidas alcohólicas o sustancias que alteren mi estado físico, durante todo el período de duración de la competición

Norma 4: Debo de evitar obtener y publicar cualquier tipo de fotos con mi participación o sin ella, durante el desarrollo de la competición deportiva que puedan atentar contra el decoro deportivo, la ética y la moral, tanto en mi actuación como juez árbitro o supervisor como la de la propia F.E.B

En mi actividad tengo el deber de confidencialidad de los datos obtenidos en el ejercicio de mis competencias, no pudiendo revelar a terceros datos relativos a su actividad, salvo previa autorización.

El uso tanto de los signos distintos como las imágenes propiedad de la Federación, debe

de ser expresamente autorizado para cualquier comunicación a través de redes sociales, tales como Facebook, Twitter, Tuenti, Flickr, Instagram, Linkedin, etc., así como cualquier red social de nueva creación.

Norma 5: No incumpliré ninguna norma de comportamiento social en mi relación con los miembros del lugar de celebración de la competición y/o deportistas, miembros de la organización, autoridades, etc., de dicho lugar.

Norma 6: Estaré disponible para cumplir mis funciones y asistir a todas las reuniones diarias organizadas para Árbitros Jueces y Supervisores en el período de la competición, así como cuando se produzca un requerimiento por la F.E.B. o sus órganos competentes.

Norma 7: Estaré disponible para cumplir mis funciones en la competición así como durante la vigencia de mi licencia como Juez Arbitro o Supervisor, conforme lo solicitado por la F.E.B. y sus órganos competentes.

Norma 8: No debo de colaborar, amparar, confabular, maquinar, tramar, intrigar, etc., con cualquier parte dispuesta a violar las Reglas Técnicas y de Competición de la F.E.B. y además informaré inmediatamente al Supervisor y a la F.E.B., en el caso de conocer que alguna parte se encuentre en disposición de violar dichas Reglas.

Norma 9: Cuando desarrolle mis deberes como Juez Arbitro o Supervisor, no debo comunicar con nadie ni de la competición ni ajeno a la misma, ningún tema acerca del desarrollo de la Competición, ni tampoco ningún dato que obtenga en mi condición de Juez Arbitro o Supervisor.

No comentaré nada sobre los resultados y actuaciones de mis compañeros.

Norma 10: No debo comportarme de forma que deteriore o dañe la imagen de la F.E.B.

Que expresamente la Federación Española de Boxeo exoneró de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier tipo, por las opiniones, documentos, datos, imágenes, etc., que pueda usar en mis cuentas de redes sociales.

La Federación Española de Boxeo no garantiza la veracidad, fiabilidad, vigencia o integridad del material, contenido, imágenes, etc., que se contenga en perfiles no oficiales o cualquier sitio enlazado, distinto de su perfil corporativo oficial.

La Federación Española de Boxeo se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes en el caso de que se produzcan actos de comunicación a terceros no autorizados que sean contrarios a los Derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la Federación.

Norma 11: No debo fumar ni consumir ningún tipo de bebida alcohólica o sustancia prohibida, en el interior de lugar de la Competición.

Asumo que podré ser objeto de control de dopaje por parte de la F.E.B y de los órganos competentes de nuestro país o AIBA, en caso de así acordarse por los mismos.

Norma 12: Manifiesto conocer los Estatutos y el Reglamento de Disciplina Deportiva de la F.E.B., obligándome a respetar y no incumplir dichas normas.

Acepto que el hecho de cualquier violación de los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B. serán remitidos al Comité de Disciplina Deportiva de la F.E.B. así como al Comité de Jueces Árbitros de la F.E.B, y podría conducir a una sanción disciplinaria tras el desarrollo del correspondiente disciplinario.

Disposición Primera

1º. Acepta la realización de todas las comunicaciones, convocatorias, circulares, etc., de carácter oficial que la FEB, en el ejercicio de sus competencias y funciones, realice en su condición de Juez Árbitro o Supervisor, con los siguientes datos de contacto: Dirección correo electrónico, Dirección postal

2º. Los datos obtenidos en el presente documento así como el mismo documento serán tratados por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO, con sede en calle Ferraz, 16, primera planta, 28008 Madrid y en la dirección de correo electrónico: _____, a los meros efectos relacionados con el carácter representativo en el órgano de la Federación incorporado a sus ficheros de datos.

3º. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Federación Española de Boxeo, en la dirección anteriormente indicada, mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición Segunda

El presente Código de Conducta tendrá su entrada en vigor en el momento de su publicación por la F.E.B.

Se comunicará expresamente a los Árbitros Jueces y Supervisores que deberán de firmar el presente documento como muestra de conformidad.

Se entregará una copia al miembro de la Federación y la otra se custodiará en los archivos de la Federación Española sirviendo la misma de comunicación fehaciente a todos los efectos.

APÉNDICE 14: DECLARACION DE NO EMBARAZO

1. DECLARACION DE NO EMBARAZO PARA BOXEADORAS DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y MAYORES

Fecha: _____

Lugar: _____

Nombre de la Competición: _____

Yo, _____, declaro que no estoy embarazada.

Entiendo la seriedad de esta afirmación y acepto mi completa responsabilidad. En el caso que esta declaración es subsecuentemente mostrada como imprecisa o falsa y yo sufra cualquier lesión o daño durante la competición, en mi propio nombre, mis herederos, ejecutores, y administradores, renuncian y liberan cualquier tipo de reclamo por daños que yo pueda tener contra F.E.B. (incluyendo sus oficiales y empleados), los organizadores de la competición (incluyendo el Comité Organizador y/o la Federación Anfitriona) y los dueños del Lugar de Competición por dicha lesión o daño.

Firma de la Boxeadora

2. DECLARACION DE NO EMBARAZO PARA BOXEADORAS MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS.

Fecha: _____

Lugar: _____

Nombre de la Competición: _____

Yo, _____, soy uno de los padres / tutor legal de _____ (insertar el nombre de la Boxeadora) declaro, en su nombre, que ella no está embarazada.

Yo entiendo la seriedad de esta afirmación y acepto mi completa responsabilidad. En el caso que esta declaración es subsecuentemente mostrada como imprecisa o falsa y _____ (insertar el nombre de la Boxeadora) sufra cualquier lesión o daño durante la Competición, yo en nombre de _____, (insertar el nombre de la Boxeadora), sus herederos, ejecutores, y administradores, renuncian y liberan cualquier tipo de reclamo por daños que ella pueda tener contra AIBA (incluyendo sus oficiales y empleados), los organizadores de la Competición (incluyendo el Comité Organizador y la Federación Anfitriona) y los dueños del Lugar de Competición por dicha lesión o daño.

Firma de uno de los Padres / Tutor Legal

Reconocido por

(Firma de la Boxeadora)

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO

F.E.B.



REGLA SUPREMA

**Nunca se podrá invocar el caso de Fuerza
Mayor**